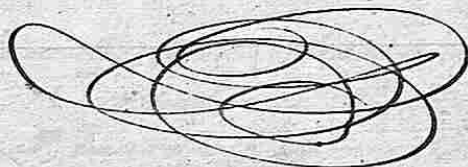


La Villa de Mérida. Prov. de Badajoz.

Libro de actas del Ayuntamiento de dicha  
Villa, correspondiente al año de 1876.







N. 0.263.598



*Diligencia* (pues este día no se ha podido celebrar sesión por el Ayuntamiento de esta villa a consecuencia de no haberse reunido suficiente número de Concejales para formar acuerdo. Y para que conste lo sueto por la presente se que certifique y visa el Sr. Alcalde en la Plaza de Morada, a los de Enero, de mil ochocientos setenta y seis =



M.º D.º  
Maximo Sanchez

Calisto Guzman

Sesión ordinaria del 7 de la villa de la Plaza de Morada a unos de Enero de 7 de Enero de 1876 (de mil ochocientos setenta y seis) reunidos en sus casas y Constitucionales a los diez de la mañana los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Ferrero, quien Sr. declaró abierta la sesión y dio lectura del acta de la anterior, fue aprobada.

Seguidamente por el Sr. D. D. de las solicitudes que dirigieron a la Corporación en seis y siete del corriente, Antonio Ferrerius Pedraza, Juan Ferrerius, Manuel Lopez y Lopez y Juan Casco Lopez, vecinos de Campanario, vecindades de sus cédulas personales y obligaciones de arrendamiento, pidiendo se les inscriba en el registro provincial por el Real Decreto de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete y en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad recibir a su pretensión, mandando se les inscriba en dicho registro especial como arrendatarios de diez fanegas de terreno montuoso cada una en la colina agrícola de Pinar Guarecos y Monumentales de este término propio de D. Manuel Rodriguez Huidalgo, vecino de San Juan, en la forma siguiente, al primero, desde el veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro y a los restantes, desde el cuatro de Enero del mismo año y que se les inscriba sus cédulas y obligaciones, así como las solicitudes originales con nota expresa de este acuerdo, a continuación de las mismas, para que puedan verse todo cuando sea necesario. Poniéndose mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente día por terminada la sesión, que firmó con lo demás como sigue que va bien, de que certifique

Maximo Sanchez

Vicente Romeo Uadio Bebo



Antonio Moreno. Mariano Suroz

Calisto Juncos

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Mérida a diez y seis de Mayo de 1886. En el cual se leyeron y discutieron en sus causas constitucionales a las diez de la mañana, los Actos que componen el Tratado Constitucional de la misma, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Suroz Parrota, leído el Acto a virtud de la sesión y dada lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Seguidamente por el Sr. de cuenta de la salienta que con fecha diez de corriente, dirigíen a este Ayuntamiento Antonio Lorenzo Gallardo, Agustín de Huelo de Huelo y Corraliza y Lorenzo Lorenzo Vivero, vecinos de Villanueva de la Serena, pidiendo se les inscriba en el Registro, presentando por el Alcalde Decreto de doce de Agosto de mil ochocientos de setenta y siete, así como a sus hijos Juan Lorenzo Gil, Antonio Salgado de Huelo, Mariano y Francisco Lorenzo Corraliza, presentando a efecto sus cédulas personales y obligaciones competentes de arrendamiento, en vista del cual la Corporación acordó por unanimidad de los señores en dicho Registro especiales, a los primeros como arrendatarios de diez, diez y diez fanegas de terras montuñas respectivamente de la colonia agrícola de D. Martín Rodríguez, Huelo de Huelo, vecino de Guadalupe de la Serena celebrada en este término y denunciada a Pedro Guerrero y Marmoles desde primero de Febrero, primero de Mayo y diez de Setiembre del año último por su padre y a los segundos como residentes habitualmente en la misma de setenta y cinco expresadas, mandando se les inscriba las cédulas y obligaciones presentadas, así como sus instancias originales con esta expresiva de este acuerdo a continuación de la misma para que puedan acreditarlo desde las expresadas.

Constitución de cuenta de otro salienta que con fecha de hoy dirigíen a la Corporación un igual objeto, Cristóbal Martín López, Pedro José Gómez y Soble, D. Calisto Davila Alfonso, Juan María Cajal, Benito, Balbino Díaz López, Juan Esteban Cortés, José Benito Benito, Juan Martín Huelo de Huelo, e' Francisco Aguilera García, vecinos de Armitania de la Serena, acompañando de iguales documentos, y en su vista el Ayuntamiento acordó de inscribir los recurrentes así como los hijos que están en el Registro especial de que se ha dicho, como arrendatarios del terras montuñas de la colonia agrícola de Pedro Guerrero y Marmoles de este término que en la fecha de la obligación y tiempo de residencia que en la inscripción de ellos con sus respectivos hijos tienen en la misma, es el siguiente: el primero diez fanegas desde el diez de Mayo de mil ochocientos de setenta y tres, el segundo igual cantidad desde el cuatro de Febrero del mismo año, el tercero diez fanegas desde el diez de Febrero de 83, el

el sexto y quinto, ocho fanegas cada uno, desde el diez de dicho mes y año; el sexto y sétimo, ocho y diez fanegas respectivamente, desde el seis de el largo de id; el octavo, ocho fanegas desde el diez de Junio de id, y el noveno siete fanegas desde el veintidos de Agosto del mismo, devolviéndoles sus cédulas y obligaciones así como esta solicitud con nota expresiva de este acuerdo y a continuación de la misma para que pueda hacerse de lo que se convenga.



Iguales de cuenta de otra instancia presentada con el mismo objeto por Juan Vidalgo y Barques vecinos del mismo pueblo, villa de S. Francisco de Cáceres y la Corporación acordó en igual forma de inscripción y la de su hijo don José de Cáceres e Vidalgo, como asendatario la primera de seis fanegas de terreno montuoso de dicha colonia, desde el veinticuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres, con residencia en la misma desde dicha época, con devolución de la cédula y obligación presentada, así como de la solicitud en la cual se instaura para su fin de este acuerdo para idénticos fines.

También de lectura de otra solicitud, q. presentada con fecha de hoy del actual y para el mismo objeto, Juan Quintanar y Lopez, Lucebio Martín Fernández y Diego Reyes García vecinos de Guistana, y se acordó del mismo modo de inscripción, como asendatarios de dicha colonia, en la forma siguiente al primero, con seis fanegas de terreno montuoso, desde principios de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, al segundo, con cuatro fanegas desde el diez de dicho mes y año y al tercero con diez fanegas desde el veinticuatro de los mismos, inscribiendo también a sus respectivos hijos Juan Quintanar, Lucebio Martín Vidalgo y don García Martín como residentes todos en la misma desde las expresadas épocas con todo lo demás acordado para los anteriores.

Y también de otra instancia q. con fecha de hoy, presentada con igual objeto de Baltasar de la Cruz Muñoz, Juan Cáceres Díaz, Diego Lopez y Trema, Juan Sánchez y Villalilla, Gabino Divila y Martín Juan Manuel de la Cruz Galán, Cecilio García Balsera y Miguel Sánchez y Leon, vecinos de Guistana, y se acordó de inscripción como a los anteriores y en la forma siguiente al primero y segundo, como asendatarios de ocho fanegas de terreno montuoso cada uno en referida colonia, desde el diez de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, al tercero, por seis fanegas desde el veinte de el largo de id; al cuarto por ocho fanegas desde el diez de Junio de id; al quinto por ocho fanegas desde el veinte de id; al sexto por seis fanegas, desde el veintidos de Agosto de id; al séptimo por igual cantidad de



setiembre de id; y al octavo por siete fanegas desde el ocho de setiembre  
de id; inscribiendo tambien a sus hijos citados en el recuo 10,  
en la misma forma que los anteriores.

Del mismo modo de cuenta de otra solicitud q. para idénti-  
cos fines presentada con igual fecha a Pedro Nieto e Medialgo,  
viudo de Juan Sturelo; tutor de menores por Garcia y Lugo,  
D. Fernando Menor y Cáceres, Juan y Manuel Romero y Jodoc,  
García Ferrera y Mesnador, presente Alfonso Cabero, Juan  
Medialgo, Tomás, Antonio Coronado, y el de otro Garçon y Bravo,  
vecinos de Guittana y se acordó su inscripción en el Registro en  
la forma siguiente: a la primera con ascendencia de seis fanegas  
de tres cuartillos en dicha colonia, desde el primero de  
febrero de mil ochocientos setenta y tres; al segundo, de diez  
fanegas, desde el veintidós de agosto de mil ochocientos  
setenta y cinco; al tercero, de igual cantidad desde el veintiseis  
de dicho mes y año; al cuarto, quinto y sexto, de diez, diez,  
y siete fanegas, respectiva desde el diez de setiembre de di-  
cho año; al sétimo y octavo, de cinco fanegas cada uno desde  
el veintiseis de dicho mes y año; al noveno de seis fanegas desde  
el veinte de octubre de id; y al décimo, de seis fanegas desde  
el treinta de diciembre del mismo, inscribiendo tambien sus  
hijos citados en el recuo con lo demás acordado p. los anteriores.

Tambien de cuenta de otra sustancia q. con igual fecha y objeto  
presenta D. Manuel de Tena y Tena, del mismo pueblo, y se acordó  
su inscripción como ascendencia de ochos fanegas de tres cuartillos  
de la repetida colonia desde el día tres de noviembre y que se in-  
scriba tambien su hijo D. Diego de Tena Davila, como demás acor-  
dado para los anteriores.

Finalmente de lectura de otro escrito presentado con igual fecha  
y objeto por don Juan Lopez Barrio y D. Manuel Calderon y  
Davila sobre la misma cantidad y se acordó su inscripción como  
ascendencia el primero de seis fanegas y el segundo de ocho, de  
tres cuartillos en la misma colonia, desde primero y doce  
del actual respectivo, inscribiendo tambien a don Juan Lopez e  
Medialgo, hijo de aquel y a D. Agustín de Tena y Tena hijos de  
este, con lo demás acordado p. los anteriores. Por tenerse una  
cuenta de q. trata el Sr. presidente disp. por terminada ha se-  
ñalando mandando citar a la presente esta q. forma con los de  
sus vecinales, de que certifico.

Juan de Dios Romo      Antonio Moner  
Antonio Moner  
Nueva  
630  
Carliste Jimenez



N.º 263.600



su ordenación del 23 de Julio de 1876. En la Villa de la Oliva de España a veinte y tres de Quince de mil ochocientos setenta y seis, veintidós en sus cosas constitucionales a las seis de la mañana, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Sanchez Parrona, dicho Sr. declara abierta la Sesión y dada lectura del acta de la anterior fué aprobado.

Seguidamente por mi el Sr. D.º se dio cuenta de una solicitud que con fecha de ayer dirigida a la Corporación Juan Sanchez Prieto, Juan Prieto Galan y D.ª Pura Guzmán, vecinos de Rivera del Pisuerga, casados y vida respectivamente y mayores de edad, pidiendo que con esas condiciones de tres parcelas de terreno situadas en la Colonia agrícola de Pisuerga Guasarray y Pomeranay de este término, propiedad de D. Vicente Rodriguez Hidalgo, vecino de Quintana de la Serena, desde el día primero de Quince de mil ochocientos setenta y seis, se le inscriba en el Registro especial que debe llevar esta Municipalidad, según lo dispuesto en el Real Decreto de doce de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, para poder optar en su día a los beneficios que dispensa a los de su clase la ley de población rural de once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis y en su virtud el Ayuntamiento acordó por unanimidad se inscriba a los peticionarios en dicho registro, en el concepto y forma que se expusiere de volviendo los cedules personales y obligaciones de arrendamiento presentadas en justificación de su personalidad y derecho, así como la instancia original en la que se estampó esta bastante expresión de este acuerdo para que pueda acreditarse al efecto los correspondientes.

También di cuenta de otro recurso que dirigí a la misma Corporación y con igual objeto, con fecha de diez y ocho del actual, D. Manuel Bravo Burgos, Matías Canillo Floran, Matías Garcia Vico, Juan Mateo, Caballero, Antonio Garcia Casanova, Pedro de...



balleso y Francisco Godoy Itateos, vecinos del Valle de los  
Serranos, a conyugacion para ello sus cálculos y obli-  
gacion de arrendamiento y el Municipio a cordón  
por unanimidad, se verifique la inscripción de  
los mismos en el Registro especial que se lleva a  
por el Cuerpo Municipal con arreglo a las pres-  
cripciones del Real Decreto de diez de Agosto de  
mil ochocientos sesenta y siete, como llevados  
que son los ochos fincos de diez fanegas de  
terreno montuoso cada uno en la Colonia de San  
Diego Guanera y Numerales de este término  
propio de D. Benito Rodríguez Michelgo veci-  
no de Umitana de la Serena, desde el veintidos  
de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, y  
el último, de diez fanegas desde el veintidos  
de dicho mes y año, con lo demás acordado  
sobre los anteriores.

Iguualmente se cuenta de otra escritura que en el mismo ob-  
jeto y fecha de ayer dirige al Cuerpo Municipal D. Juan  
San Mateo de Umitana, de este domicilio, habiendo en sus  
expresiones en el Registro de que trata el art. 2.º del  
Reglamento de diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y  
siete para poder optar en su día a los beneficios que dis-  
pone la Ley de diez de Julio de mil ochocientos sesenta  
y siete sobre fincos de la población rural, comprometiéndose  
a la misma condición y obligación de arrendamiento  
de diez fanegas de terreno montuoso en la colonia agrícola  
de San Mateo y Numerales, de este término y el Mu-  
nicipio acordó por unanimidad de la inscripción como arrenda-  
tario de dicho terreno desde el veinte de Noviembre del año  
último que en la fecha de dicha obligación, devolvió al se-  
ñor y la cédula o si unos en instancia original estampo-  
ada a continuación de la misma nota expresiva de este acuer-  
do para que pueda acreditar lo donde le convenga.

Por tenerse muy apuro de que trata, el Sr.  
Presidente dio por terminada la sesión, mandando  
extender la presente acta que firmo con los señores  
Concejales que saben, de que certifico.

Domingo Rosero  
Mancha Gutierrez  
Núñez  
Trasero

Carlito Jimenez



ordinaria del 27 de la Villa de la Vila de Alameda, á treinta y tres de  
Agosto de 1876. Queas de mil ochocientos, setenta y seis: se acordó  
en las casas consistoriales á las diez de la mañana los señores  
que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa  
una bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sánchez  
de la Parra, dichos Sr. declaró abierta la sesión y dada la  
lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

Igualmente y go' el Sr. D. de cuenta de una solicitud que  
dirige á la Corporación municipal con fecha veintiocho  
del corriente, Francisco Arnado Rodríguez, vecino de la  
Parra junto á Haza y pidiendo se le inscriba en el regis-  
tro especial que lleva esta Municipalidad con arreglo á  
las prescripciones del Reglamento de doce de agosto de  
mil ochocientos, setenta y siete, como arrendatario de  
diez fanegas de terreno montuoso en la colonia de Pinar  
Guerrero y Monerales de este término propia de  
D. Benito Rodríguez Hidalgo, vecino de Quintana de la  
Verde, desde el diez de Mayo de mil ochocientos, setenta  
y tres, acompañando su cédula personal y obligacion  
con el arrendamiento y el Municipio acordó por  
unanimidad se inscriba al peticionario en dicho  
Registro en el concepto, por las fanegas y al ser la  
especie que expresa, devolviendole los documentos  
presentados, así como su cédula original, estam-  
pando en continuación de la misma, nota expre-  
siva de este acuerdo, para que pueda acreditar  
lo donde le convenga.

También de cuenta de otra solicitud que con fecha de ayer é idéntico  
objeto presenta á la Corporación Juan Trujillo Martín Alvarado,  
vecino de Quintana, y se acordó por unanimidad se le inscriba  
en el registro especial ya mencionado como arrendatario de una  
fanega de terreno montuoso en la colonia agraria de Pi-  
nar Guerrero y Monerales de este término propia de su  
vecino D. Benito Rodríguez Hidalgo, desde primero de  
Octubre de mil ochocientos, setenta y cuatro con residencia  
habitual en la misma desde igual fecha con su hijo Seba-  
stian de los Santos Martín Mellera, devolviendole la cédula  
personal y obligacion presentada, así como su instan-  
cia original con nota suficiente de este acuerdo á continen-  
cia de la misma para que pueda acreditarlo donde le  
convenga.

Igualmente de cuenta de otra solicitud que en veinte y tres  
del actual y con el mismo objeto dirige á la Municipalidad  
Gerónimo Morenocampo, vecino de la Coronada y el Ayuntamiento  
acordó en la forma referida en sus respectivos acuerdos.



111  
el registro como arrendatarios de ocho fanegas de terreno  
situado en la Colonia agrícola de Peñas Guarras  
y Novales de este término, desde el día de Suces  
de civil ochocientos setenta y tres, con la devolución  
de documentos parciales y demás a cargo de  
los anteriores.

Finalmente de cuenta de otra instancia que con el  
mismo objeto y fecha se interpuso del consiente par  
te de la Corporación Juan Carrasco González, ve  
cino de la finca junto a Navajo y el Municipio a cargo  
igualmente de inscripción por arrendamiento, como  
arrendatario de diez fanegas de terreno situado  
en la referida Colonia desde el veintiocho de agosto  
del año último, en los mismos términos que los  
anteriores. En consecuencia de los dichos  
tas, el Sr. Presidente dio por terminado la gestión  
suscitando estando la presente acta, que se firmó  
con los dichos Consejales, de que certifico. =

Sanchez Vi ante como Manda Justicial  
Francisco  
Calisto Jimenez

Señor ordinario del J. en la villa de la ciudad de Mérida a seis de  
6 de febrero de 1876. El febrero de mil ochocientos setenta y seis, en  
unidos sucesos Caras Constitucionales a las diez de la mañana  
de la tarde que componen el Ayuntamiento Constitucional de la  
municipalidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano  
Sánchez Parrona, dióse el Sr. de laró abierta la sesión y de  
la lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Heto segun  
do por el Sr. de insula de matriz voluntarios que con fecha  
diez y nueve de enero último dirigieron a la Corporación  
Municipal los individuos que se expresaron, vecinos del  
Pueblo de la Serena solicitando su inscripción en el Regis  
tro como arrendatarios de terreno situado en la colo  
nia agrícola de Peñas Guarras y Novales de este tér  
mino propia de D. Quinto Rodríguez Hualgo, vecino de  
Buitania de la Serena; la primera de Santiago Mateo Cuba  
Novo, Ruperto y Mateo Chamorro y Manuel Herrillo Sánchez,  
en diez fanegas los dos primeros desde el veintiocho de agosto  
del año último y el tercero en diez fanegas desde el veintiocho  
de dicho mes y año; la segunda de Juan Manuel Herrillo y Mateo  
en diez fanegas desde el día de Marzo de mil ochocientos se  
ta y tres; la tercera de D. Juan Pablo Algora, indiano de



N.º 264.857



res y Sanchez y D. Claudio de Sagales Gado, los dos primeros con doce fanegas cada uno y el último con diez desde el día de Agosto de mil ochocientos setenta y tres; y la cuarta de D. Juan Luis Leiva de Sagales y Francisco Caballero Sanchez, con doce fanegas el primero desde el veintidós de Agosto del año último y diez el segundo desde el día de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.

Cambian de cuenta de otra dos solicitudes que en igual fecha e idéntico objeto dirigen a la Corporación los vecinos de la Alguera de la Sierra que é continuación se expresan: la primera de Don Juan Hornillo Mateos y Joaquín Ramos Portales, arrendatarios de doce fanegas cada uno desde el veintidós de Agosto del año último; y la segunda de Fidel Rebollo Equiano, en igual concepto, por igual número de fanegas y desde la misma fecha.

Finalmente de cuenta de otras tres instancias que fecha veintidós de Enero último é igual objeto dirigen al Municipio los vecinos de la Comarca que se siguen: Don Juan Ruiz y Don Juan José arrendatarios de diez fanegas desde el día de Setiembre del año último; Don Juan Miranda Carrato, por diez fanegas desde el veintidós de Agosto del mismo año y Agustín Peña y López, por igual número de fanegas desde el día y mes de Diciembre de id. El Ayuntamiento acordó por unanimidad elevarse a todos los sujetos relacionados en el Registro expone que lleva esta Municipalidad con arreglo al artº veintinueve del Reglamento de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete como arrendatarios del número de fanegas de terrenos montanos que respectivamente se les asigna en sus obligaciones y desde las épocas que marcan las mismas, ordenando se traslucen estas y las solicitudes presentadas, así como las solicitudes originales con nota suficiente de este acuerdo a la Comisión de las mismas para que por ella se eleve al Real de

Cambian de cuenta de otra instancia que dirige a la Corporación con idéntico objeto que las anteriores y con fecha del día de Agosto Don Juan Domínguez Romero, Don Juan Ferrero y Don Juan Ferrero y Cuadrado, vecinos de la Sierra,



Lo acordado por unanimidad de los suscritos como a los decaes y en el expresado registro en concepto de arrendatarios de diez fanegas de terrenos montuosos cada uno en repetida colonia; el primero desde el diez y seis de Noviembre, el segundo desde el diez de Setiembre y el tercero desde el diez de Octubre todos del año último, devolviéndoles las cédulas y obligaciones presentadas con lo anteriormente acordado para los que se hallan en su caso.

Iguualmente de lectura de otra solicitud que fecha diez y seis de Enero último y el mismo objeto dirige a la Corporación de D. Enrique Canales de Barcia, vecino de Doubrivis y la misma acordó por unanimidad se le inscribiera en el Registro en igual forma que los anteriores como arrendatario de doce fanegas de terrenos montuosos en la colonia mencionada desde el diez de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, en lo demás acordado para casos análogos en esta sesión.

Por último de cuenta de otro recurso que con el propio objeto y fecha de ayer, dirige al Ayuntamiento Francisco Garcia Barquera, vecino de Quintana de la Serena y el mismo acordó por unanimidad se le inscribiera en el Registro como arrendatario de diez fanegas de terrenos montuosos en la colonia agrícola repetida desde el diez de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco que se inscriba también a su hijo Alonso Garcia y Sanchez y a ambos como residentes habitualmente en ella desde dicha época, devolviéndoles la cédula personal y obligación de arrendamiento presentadas con lo demás acordado para los anteriores. No teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la sesión que se inicia con los decaes conyugales que se abren de que certifico.

Mariano Sanchez Vicente Romo Cipriano Mando  
Antonio G. S. J.  
Gonzalo Franco J. Mariano V. J.  
Catalito J. J.

En sesión ordinaria en la villa de la Alfranca a tres de febrero del 18 de febrero 1876 de mil ochocientos setenta y seis. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma a las diez de la mañana en sus salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Parruna, dicho Sr. decaes abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada.

Iguualmente de cuenta de una solicitud que con fecha veintinueve de Enero último dirige al Ayuntamiento Pedro Victoriano Gonzalez Nuñez

de esta villa, se le facilite certificación de tener en ella  
 pedales a' su nombre en concepto de dueño un pedazo de tierra plantada  
 de olivos, de cavida de media fanega en el Puerto de la Guadalupe, otro y  
 otro de olivar de cavida de viues en castillas en Goutan y Moran y una  
 suerte con algunos cepas de uva y algunos olivos de cavida de tres  
 castillas en el mismo sitio, con el fin de inscribir su posesion en el  
 Registro de la Propiedad de esta parte, y el Municipio acordó por un  
 acuerdo se le expida dicho certificado con arreglo a lo que resulta  
 de los censos antiguos y demas datos estadísticos existentes en  
 la obra municipal.

Iguualmente acordaron dichos señores que siendo Magasa la que  
 se ha de verificar el expediente al amillaramiento de utilidades de  
 esta villa que ha de servir de base para la de rama de la contri-  
 bucion territorial del proximo año venidero, se pidan a los contri-  
 buyentes vecinos y forasteros relaciones juradas de sus alteraciones  
 que hayan sufrido en su riqueza tributaria, las que presentaran  
 en esta obra Municipal en el termino de un mes, bajo apercibimien-  
 to de no ser oidos si malaman de agravios los que no cumplan con  
 este requisito, dirigiendose el competente edicto con intento oficioso al  
 Sr. Gobernador de la Prov<sup>a</sup> para que se sirva ordenar su inser-  
 cion en el Boletin Oficial de la misma para que llegue a conocimiento  
 de todos y no puedan alegar ignorancia, fijándose otro en el sitio  
 de costumbre de esta localidad con el propio objeto.

Segun lo que el Sr. Alcalde manifestó que ha mandado renovar  
 la Deseva-bogal de a bajo, y resulta que tiene bastantes pedales  
 de terrenos infestados de canuto el sugesto y urge adoptar las  
 medidas necesarias y energicas para su completa extirpacion, y el  
 Municipio teniendo en cuenta la carencia total de fondos de las cor-  
 ras municipales para ocurrir a' esta necesidad, acordó nuevamente  
 la prestacion personal en la forma que las Leyes deter-  
 minan para sacar los terrenos infestados para que despues que  
 sean sacados en los mismos el ganado de cerda que ha de concluir  
 en el canuto, cuyo sueldo conceptuan por el mismo y exclusivo de un  
 alvar con dicha expresion en la referida finca. Fue tambien un  
 asunto de que tratar el Sr. Presidente de lo por terminada  
 la sesion, firmandola con los señores Concejales que se ven, de que  
 certifique

Maximo Sanchez Cipriano Mancha Antonio Gutierrez  
 Claudio Rubio de la Cruz Mariano Vitoria Vicente Romo

Calitofirma

Sesión extraordinaria de la Villa de la Alfranca de Villavieja, a catorce de febrero  
 del 14 de febrero de 1876. En el cual ochocientos setenta y seis, reunidos en sus ca-  
 sas consistoriales a las nueve de la mañana, los señores que componen  
 el Ayuntamiento Constitucional de la misma, previa convocatoria,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Sancha, dicho Sr.  
 declaró abierta la sesión, y dada cuenta del acta de la anterior,  
 fue aprobado, dada cuenta de que el Depositario de fondos, municipal  
 ley, y el Sr. Medrador de pagos, habían rendido sus cuentas del ejer-  
 cicio anterior, propios pasados, y su periodo de aceptación, visto el  
 artículo veinte y cinco de la Ley municipal, vigente, acordó q.  
 pasen al estudio, por su censura, con urgencia, y que se de cuenta  
 inmediatamente a la Corporación, para continuar respecto a ellos  
 los trámites legales. Sup. teniendo en cuenta de que dictadas, el  
 Sr. Presidente dispuso terminada la sesión, y acordó se extendiese la  
 presente acta que firmen con los demás Concejales, certifique.

Máximo Sancha No. 112 Manuel Gutiérrez Franco  
 Manuel Gutiérrez Franco  
 Manuel Gutiérrez Franco

Sesión extraordinaria de la Villa de la Alfranca de Villavieja, a diez y ocho de fe-  
 brero de 1876. En el cual ochocientos setenta y seis, reunidos en su  
 sesión extraordinaria en sus casas consistoriales, previa convoca-  
 toria, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la  
 misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Sancha, sien-  
 do las nueve de la mañana, dicho Sr. declaró abierta la sesión, y da-  
 da cuenta del acta de la anterior, fue aprobado. Seguidamente se dió  
 cuenta del dictamen o censura del estudio, a las cuentas de propios  
 del anterior ejercicio, y adhiriéndose completamente a él la auto-  
 ridad municipal, acordó su sanción definitiva en los  
 forma siguientes, y que pasen a la A. M. C. a los fines  
 correspondientes. Sup. teniendo en cuenta de que dictadas, se terminó  
 la sesión extendiéndose esta acta, y firmen dichos señores, certifique.

Máximo Sancha No. 113 Manuel Gutiérrez Franco  
 Manuel Gutiérrez Franco  
 Manuel Gutiérrez Franco

Sesión ordinaria de la Villa de la Alfranca de Villavieja, a veinte de febrero  
 de 1876. En el cual ochocientos setenta y seis, reunidos en sus ca-  
 sas consistoriales a las ocho de la mañana, los señores que componen el Ayun-  
 tamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Máximo Sancha, dicho Sr. declaró abierta la sesión, y dada  
 lectura del acta de la anterior, fue aprobado. Seguidamente se lectu-  
 ra y se dispuso de dos solicitudes que dirigieron a la Corporación Juan  
 Sancha de esta localidad, y Juan Carlos Gutiérrez Gallardo, Pedro  
 Caballero y Juan José Sancha, de Villavieja del campo, pidi-



N.º 263.596



Siendo se le inscriba en el registro especial que menciona el artículo veintinueve del Reglamento de doce de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, como arrendatarios de diez fanegas de terreno sujeta a castra una, en la colonia agrícola de San Juan de Guadalupe y Llanas de este término propia de D. Benito Rodríguez Medialga, vecino de Guinitana, de la Serena, el primero desde el diez y ocho de Agosto del año último y los restantes desde el primero de Enero de mil ochocientos setenta y tres, como lo compraban con las obligaciones que presentaban y su responsabilidad, con las oportunas cédulas; que se inscribiera también en el mismo registro a sus respectivos hijos Pedro Francisco Sureda de quince años de edad, Francisco Guerrero Coronado y Santos Diaz Tavira, de diez y nueve, y Manuel Ferrn Nave, de diez y ocho, extendiéndose una y otras como residentes en la colonia desde dichas épocas y que se les devolvieran las cédulas y obligaciones presentadas así como sus solicitudes originales con esta protesta de este acuerdo, estampada a continuación de las mismas para el uso de su derecho; y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a la pretension de los recurrentes entendiéndose sus peticiones. Tras tenerlo muy advertido de que tratase, el Sr. Presidente manifestó, que el Guarda de la Dehesa Boyal de abajo, custodio de la misma, almacenada y dispersa en la misma, Antonio Rodríguez Sanz, habiéndose hallado a la Ciudad de Mérida donde tenía que permanecer un mes o más y era preciso nombrar otra persona que ejerciera dicho cargo, y lo cual el Ayuntamiento acordó en su totalidad para de ser necesario al que antes lo fue, José Gomez Rojas, y llamado, aceptó y juró el cargo, enjuagando a provisiones sueltas, con el haber de una peseta al día. En seguida el Sr. Presidente, dió por terminada la Sesión que firmó con los demás Concejales que saben, de que certifico. =

*[Handwritten signature]*

Maximo Sanchez *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures: Blanca Gutierrez, Morano, Rebollo, Calisto Jimenez]*

Sesión extraordinaria del ayto de la Villa de la Hiva de Alameda, á veintidos  
 22 de febrero de 1876. De febrero de mil ochocientos setenta y seis.  
 Reunidos en sus Casas Consistoriales á las siete de la mañ-  
 ana en sus Casas Consistoriales, previa convocatoria he-  
 cha en pocos momentos, los señores que componen el ayun-  
 tamiento Constitucional de la misma, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Esteban Sanchez Navarro, dicho  
 Sr. declaró abierto la sesión y da la lectura del acta  
 de la anterior, fué aprobada. Seguidamente por un  
 el Sr. se dio lectura de los telegramas insertos en  
 el Boletín del día de ayer, que acaba de recibirse,  
 de los que resulta que Estrella se ha suicidado á ve-  
 ntrastagios y los fuertes de Sierra Plata y Sierra es-  
 tán ocupados por el valiente Ejército que empurra los  
 victoriosos asnos de Alfonso octo. Dada la solemnidad  
 de tan funesto acontecimiento, por sumario  
 en calurosos y entusiasmados vivas á S. M. al Rey  
 y á la Nación, disparando multitud de salvas  
 porque el regimiento reboraba en todos los corazones,  
 presentando el calor de lesiones que se llenó de  
 vecinos, sus cuerdos conmovidos. Incontinenti se pu-  
 blicó esta gloriosa nueva previa acuerdo al vecindario,  
 ordenando se hicieran iluminaciones y hogueras,  
 se repicaran las campanas y continuasen los  
 salvas y demás muestras de general contento, sa-  
 tisfaciéndose los votos que originasen la feste-  
 ja del Municipio, con cargo al Capitulo de in-  
 previstos del presupuesto corriente, de cuyo cuen-  
 ta de todo en el primer consejo á los Sres. Goberna-  
 dor de la Provincia y Excmo. Sr. Capitán General  
 de la misma á los efectos oportunos. En termino  
 de una asuntos de que tratar, el Sr. Presidente  
 dio por terminada la sesión, mandando extender  
 la presente acta, que firmen con los demás conce-  
 jales de que certifica.

Sancho Domingo      Manuel Gutierrez      Francisco  
 Alvarez      Moreno      Sabolla

Galindo Jimenez  
 (Firma)

Sesión ordinaria del ayto  
 27 de febrero de 1876. En la Villa de la Hiva de Alameda, á veintise-  
 te de febrero de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos  
 en sus Casas Consistoriales á las diez de la mañana  
 los señores que componen el ayuntamiento Constitucional  
 de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde

de D. Máximo Sánchez Pascual, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente, y oído el Sr. de lectura de los telegramas insertos en el Boletín oficial de la Provincia, de veintinueve de Setiembre del año último, referente a aprovechamientos forestales y del plan general de los mismos, y en su continuación y siendo llegada la época del difunto del ayuntamiento de esta dehesa royal, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se forme el expediente de dichos aprovechamientos, por noventa y veinte cabezas, que han de adjudicarse por su tercia a los gauceros vecinos de las aparcerías, o subastarse en licitación pública, adhiriéndose dicho expediente con todos los requisitos legales y estatutarios en el el pliego de condiciones que redactará y autorizará el Ayuntamiento, dándole tanto validez como si constase en este acta, llevándose con dicho fin copia certificada del presente acuerdo a su delegación, a los fines consiguientes. Fue teniéndose en sus asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dijo por terminada la sesión y ordenó extender la presente que firmó con los demás Concejales y. saben, de que certifique. —

Sánchez Pascual

Sánchez Pascual

Gutiérrez

Francés

Navarro

Navarro

Galindo Jimenez

Sesión extraordinaria  
del 2 de Setiembre de 1876. En la villa de la Osa de Aliseda, a dos de Marzo

de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sus casas constitucionales en sesión extraordinaria previa convocatoria, a las siete de la tarde, los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. D. Máximo Sánchez Pascual, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente, y oído el Sr. de lectura de los telegramas insertos en el Boletín oficial de la Provincia de veinte y nueve de Setiembre último, por los que se dependía la terminación de la guerra civil y con tan faustos sucesos no podíamos menos de celebrar un jubileo inmenso en todas las coronas y en las de la patria y de la paz, todos los concejales por unanimidad acordamos por unanimidad al Ayuntamiento al vecindario por medio





pregones y ordenando se festege con repique de campanas, salvas y hogueras, unidos a todos de que queda dispuesto en la localidad, pagándose del capital de imprentas del presupuesto municipal el costo que se origine en su realizacion. Fue teniendome a cuenta de que tratar, el Sr. Presidente, dió por terminada la sesion, y despues extendió la presente acta, que firmó con los demas concejales, de que certifico. =

18

Sancho Gutierrez      Jimenez      Navarro      Moreno  
Ruboll

Valente Jimenez

Diligencia. En este dia se ha podido celebrarse sesion ordinaria, por no haber asistido al Cabon Constitucional suficiente numero de Concejales para tomar acuerdos. Y para el presente, lo cuenta por la presente que via del Sr. Alcalde de la Villa de Alcala a cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico. =



N.º 11.  
Maximo Sancho

Valente Jimenez

Señor extraordinaria. En la Villa de la Villa de Alcala, a cinco de Mayo de 1876. En Mayo de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sesion extraordinaria previa convocatoria, los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa, en sus cargos Constitucionales a las diez de la mañana, dióse de declarar abierta la sesion y alada la lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente por el Sr. Alcalde de esta solicitud que con fecha de ocho de Diciembre del año ultimo, dirigió a esta Alcaldia la Srta. D.ª Maria del Carmen Goyago y Serrano, vecina de Suroeste del campo, en concepto de tutora y curadora de los menores hijos de D. Manuel Jimenez Goyago, pidiendo se practique el deslinde y arrendamiento de esta jurisdiccion con la de la Puebla de la Sierra, en la parte desde el rio San Juan hasta el Negajo del Vauillo, con el fin de aclarar el limite de sus fincas y hacienda y bosques, cuyos limites en dicho punto se encuentran obstaculos, y estas cuestiones con los dueños de los terrenos limitrofes, con citacion de los acreedores así como del expresado Municipio debe verificarse dicha operacion. Quedando la Corporacion, acordó por unanimidad acceder a la pretension de la Srta. declarada y señalar para que tenga efecto el deslinde y arrendamiento pretendido, el dia diez y



N. 0.264.965



muera del consiente a las suces de la mancomuna, citándose por  
 medio de oficio al Ayuntamiento de la Puebla de la Laguna para  
 que recibiera una comision de su parte, que provista de los  
 documentos correspondientes y asociados de presupuestos y acen  
 de su cargo, comparezca en el Ayuntamiento de la Puebla en el dia y  
 hora mencionados para llevar a cabo dicho estudio  
 de, haciéndose igual citacion a D. José Golis y Salas, D. Juan  
 de Dios Toribio y Toribio, D. José Garcia Barrera, D. Felipe  
 Golis y Barrera y D. Diego Hidalgo por medio de ofi-  
 cio a los Alcaldes de los pueblos de sus respectivos mu-  
 nicipios. Igualmente acordó celebrar una comision de  
 su parte compuesta del Sr. Presidente, del Regidor D. Cladi-  
 dio Rebollo Teop. y el Regidor D. Victorio Gutierrez Bor-  
 rallo y el Sr. present, asociados de los señores Victorio  
 Borrajo y Aguilar y Sebastian Magueta y de los señores  
 que concurran, quienes provistos de los documentos con-  
 pertinentes concurriran al siguiente sitio y a dicho fin, sa-  
 tisfaciendo los costos que se requieran del articulo octavo, ca-  
 pitulo tercero del presupuesto municipal vigente, y sus  
 tenidos en el acta de que trata, se dio por terminada  
 la sesion que fuere el Sr. Presidente con los demas  
 concyales que habran, de que certifico. - sobre espacio -  
 Sr. Presidente, del Regidor D. Cladio Rebollo Teop. y - sobre -

Morino Sanchez No me  
 Morino  
 Blasquez Gutierrez General  
 Nuñez  
 Balista Jimenez  
 Francisco

Diligencia en este dia se ha podido celebrar sesion, por no haber asis-  
 tido a las Casas Consistoriales suficiente numero de Regi-  
 dore para tomar acuerdos. Y para of. conite, se celebró  
 la presente con el N.º 1.º del Sr. Alcalde en la Sesion  
 de Merida, a doce de Mayo de mil ochocientos setenta y  
 seis, de que certifico. -



Balista Jimenez

Señor extraordinario de la Villa de la Plata de México a diez y ocho  
del mes de Mayo de 1876 del Mayor de mil ochocientos setenta y seis.

Reunidos en sesión extraordinaria y secreta con asistencia  
a las diez de la mañana en diez horas constitucionales  
los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de  
la misma, dicho Sr. declaró abierto la sesión y dada lectura  
del acta de la anterior por cuyo obediencia, seguidamente por  
el Sr. de lectura del oficio que dirige a esta Alcaldía  
el Presidente del Municipio de la Puebla de la Reyna pidiendo  
la práctica del declin de de ambos terminos desde el  
legado del Páncillo hasta el Puerto del Ahoro, cuya  
operacion se de practicar el día veinte y dos del ac-  
tual con asistencia de una comision de cada Ayuntamiento  
cientos, D. Dario Oguit en representacion de D. Jesus  
Secundino Penuandey D. José Chacomas, peritos y acre-  
dores y enterada la Corporacion, acordó nombrar  
comisionados de su parte al Sr. Presidente y a los  
Regidores D. Antonio Gutierrez Borralla y D. Joaquin  
de la Parra Sanchez; peritos a Sebastian Maguadep  
Berbero y Antonio Torres y Aguilera y acre-  
dores a Felipe Rebollo y Mateos y Juan Villan-  
ueva Parajo, asistidos al efecto, satisfecho  
donde los gastos que se originen del artículo octavo  
capitulo tercero del presupuesto de gastos vigente,  
tambien acordó el Ayuntamiento que se celebre fiesta  
pública al los días veinte, veintinueve y treinta por  
la terminacion de la guerra civil, solemnizandose tan-  
fante acontecimiento con salvas, repique de campana-  
nas, iluminaciones y cascadas, costeandose todo del  
capitulo de imprentas de dicho presupuesto,  
habiéndose unido asuntos de que trata el Sr.  
Presidente de la p. terminada la sesión y mandó es-  
tender la presente acta y firmada con los señores Concejales  
que se ven de que certifica. -

*[Signatures]*  
Sancho & Roma  
Antonio Gutierrez  
Francisco  
Juan  
Mateo Rebollo  
Calisto Jimenez

El día diez y nueve de dicho mes y años se ha celebrado sesión  
por falta de suficiente número de Concejales y toman a certifi-  
carla. C. p. y conste, enterada la presente, de que certifica. -  
V. B.

Alvarado Sanchez &  
Calisto Jimenez



DIPUTACION DE BADAJOZ  
AREA DE PARTICIPACION CIUDADANA  
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Sesion del 26 de Mayo de la Villa de la Oliva de Mérida, á veinte y seis  
 de Mayo de 1916. Lo de Mayo de mil ochocientos setenta y seis: reun  
 dos en sus Casas Consistoriales á las diez de la mañana, los  
 señ. q. componen el Ayuntamiento Constitucional de la un  
 versidad bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Scurio  
 Jasso, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dado lectura  
 del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente el Sr.  
 Teniente de Alcalde manifestó que se le han dado guijas  
 de que el Guardado de la Leña costada, almacenada y disper  
 sa en la Dehesa Real de abajo de este convento, no se cum  
 ple bien con su cargo, sino que se voltea la Leña de  
 apilada, causando en ello los perjuicios consiguientes  
 puesto que la que ocupaba la parte exterior se hallaba ven  
 tuda y estropeada de los temporales y se van de cubier  
 ta á las demás para que se conserven en mejor estado  
 y no conviniendo este proceder que solo indica claramente  
 un fraude para poder obtener lo que haya de pas  
 ar en el alcance, lo puso en conocimiento de la  
 corporación para que acordase lo que creyese conveniente.  
 Entendidos los Concejales y teniendo en cuenta los perjuicios  
 que origina la conducta observada por José Gómez Segura,  
 acordaron por unanimidad, dejárselo cesante en el cargo  
 que desempeña desde hoy y puesto que su anterior abu  
 so de confianza ha perjudicado á la población en  
 ninguna guisa se tenía de él, la nueva Guardia  
 de dichas Leñas nuevamente y llamado acepto y ju  
 ra su cargo, señalándole desde este día el haber de  
 una peseta diaria según presupuesto. En su tenencia  
 suya asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dijo q.  
 terminada la sesión y cuando extendes el presente  
 acta, q. firmes con los demás concurrentes q. caben,  
 de que certifique. =

*[Handwritten flourish]*

Sancho <sup>Domo</sup> *[Signature]* <sup>Francisco</sup> *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Sesion del 2 de  
 Abril de 1916. En la Villa de la Oliva de Mérida, á dos de Abril  
 de mil ochocientos setenta y seis: reunidos en sus Casas  
 Consistoriales á las diez de la mañana los señ. q. com  
 ponien el Ayuntamiento Constitucional de la universidad bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Scurio Jasso, dicho Sr.  
 declaró abierta la sesión y dada lectura  
 del acta de la anterior fué aprobada. Seguidamente  
 el Sr. Teniente de Alcalde manifestó que según acordado  
 en la anterior sesión, para siempre dispuso que pa



lina costado y dispensa en la delera boyal de abajo de es-  
 tos papeles, se trasladar a los alrededores del alcaide  
 con poca hace mas facil su custodia, dejando lo  
 lo los turnos que son muy susceptible de distrac-  
 cion, cuya operacion se llevo a cabo con el cargo  
 de Bartolomeo Duran y lo poria en compen-  
 sientos de la Corporacion para que acordase de don-  
 de han de pagarse los gastos originados en ello.  
 Enterada la Municipalidad, acordó bien practica  
 de dicha medida por unanimidad y dispuso q.  
 los gastos originados se satisfagan del capital de  
 supuestos del presupuesto municipal. Y posterior-  
 mente mas adelante de que tratar, el Sr. Presidente  
 dispuso terminada la sesion y dispuso extender  
 la presente acta, que firmo con los demas Conca-  
 jales que saben, de que certifico. =

Sancho <sup>Donno</sup> Manuel Gutierrez Nuñez  
     
 

Sesion del 9 de  
 Abril de 1876. En la Villa de la Oliva de España, a once  
 de Abril de mil ochocientos setenta y seis, reuni-  
 dos en sus Casas Consistoriales a las once de la  
 mañana, los señores que componen el Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma bajo la presidencia del  
 Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Parra, dicho Sr. de  
 claró abierta la sesion y dando lectura del acta de  
 la anterior fue aprobada. Seguidamente abrió Sr.  
 manifestando, que en poder de la Vnda. de D. Jacinto Gab-  
 riel y Parra, apoderado que fué de este municipio en Badajoz,  
 se encuentran los documentos intransferibles expedidos  
 a favor de este Ayuntamiento o de los propios de esta Villa, en  
 equivalente de parte de la tercera parte del ochenta y  
 siete de sus bienes enagenados y se hace preciso, se re-  
 cogen y se quie cobrando los semestres que van vencidos  
 o veniendo de sus rentas y lo poria en compensientos de  
 los Sr. Concejales, para que designasen la perso-  
 na que ha de hacer dicho negocio. En virtud de  
 ellos Sr. debian acordar y acordaron nombrar  
 al presente Sr. D. Balista Jimenez y Secura, para  
 que evoque dicha diligencia, expediendo a la que  
 tenga credencial extensiva a cuantos documentos ten-  
 ga en su poder dicha Vnda. de la Corporacion y sa-  
 tisfaciendole los costos de viaje, del capital de  
 supuestos del presupuesto municipal en

N.º 0.264.963



Te. Sup. teniendo en cuenta de que trata el dicho Sr.  
declar. abierta la sesión el Sr. Presidente mandando es-  
tender la presente acta, que firmo con los señores  
Concejales que saben, de que certifico. — eumandando  
cerrada vale. — Mañana

Sancho Domingo Gutierrez Francisco  
Núñez  
Morales Melolly  
Galindo

Hecho en la Villa de la Uña de Alameda, a veintidós de abril  
de 1876. Por mí el Sr. Presidente, de setenta y seis: Reunidos en sus ca-  
sas constitucionales a las diez de la mañana los Sres. q. con-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de la Uña q. d. d. q.  
que componen el C.º bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban  
Sancho Pasoua, dicho Sr. declar. abierta la sesión y dada  
lectura del acta de la anterior, fue aprobada: Seguidamente el  
sup. Sr. manifestó, que celebrad. el contrato en el día de ayer  
para suministrar por una cantidad a la obra las medicini-  
mas que necesitan cien familias pobres de esta localidad  
en los cuatro últimos meses del actual año económico y  
periodos sucesivos, se estaba en el caso de proceder sin demor-  
ra a la clasificación de ellos para recibir lista autoriza-  
da a la oficina farmacéutica para que no ponga ob-  
taculo el encargado de ella en el despacho de las recetas  
de los agraciados y en su virtud la Cooperación teniendo  
de a la vista el último padron vecinal y el repartim.  
de territorial y matrícula de subsidio del corriente exer-  
cicio, acordó por unanimidad declarar pobres y el  
servicio de que se trata a los individuos siguientes:  
Balle de San Blas: Juan e Isidro Neco. D.º de Martin Julia y  
D.º de Juan Valguero Pozo. Juan e Isidro de Agujito de la Uña.  
Mue. fariag de Domingo Perez. D.º de Esteban Monnauy. D.º de  
Antonio de la Uña e Heuayo. D.º de José Pozo. Victor de la Uña e  
de la Uña e Heuayo menor. Antonio e Heuayo de la Uña e  
Heuayo de la Uña e Heuayo. D.º de Fulgencio

Acta de 22 de abril de 1876.



D. de Antonio Guzmán Alcalá. Manuel González mayor. Lorenzo  
Pulido Herrera. Herrera. D. de Juan Torres Blanco.  
D. de Juan Poy Moreno. D. de Antonio Guzmán Blanco. Mui-  
sua de Manuel Cortés. Isabel Bravo Juez. D. de Diego  
Pardo Mora. D. de Miguel García Vico. D. de Victoriano  
Gauguay. D. de Juan González Corbis. D. de Antonio  
Poy Pulido. D. de Cayetano Sánchez Posa. D. de Juan Ba-  
sillag. Nicolás Bravo Caballero. Miguel González de la  
Cubia. Juan Torres Jover. Julian Blanco. Mortera. Pe-  
dro Poy Blanco. Carlos Blanco Sánchez. Antonio Mora-  
no Blanco. Concepción Moreno Blanco. Maximiano Belandier  
González. Alcázar Gordo. Cuadrado. Francisco García Jime-  
nez. Juan Durán Becerra. Donatop Carrero Blanco.  
Juan Belandier Becerra. Gabino Pulido Gil. Patricio Car-  
rera Lobato. Antonio Blanco Poy. Antonio Rubio Poy.  
Podella. Antonio García Barrera. Juan Vera Mayruda.  
D. de Antonio Pajuelo. D. de José García. D. de Raymundo  
Carrero Torres. D. de Juan Torres Carrero. D. de Juan An-  
tonio Gaugay. Javier Rodríguez González. Antonio Gau-  
guay Borrillo. Francisco Gómez Carrero. Plácido Mora-  
no Suárez. Maximiano Delgado Carrero. Lucas Barrera  
Gauguay. Antonio Barrera Gauguay. Manuel Basillag  
Pulido. Justo Moreno Acevedo. Florencio Pérez Gonga-  
les. Antonio Rodríguez Poy. Almorán. D. de Ant.  
Sánchez Poy. D. de Egidio Salguero Poy. D. de Ant.  
uis Rogue Belandier. D. de Juan Bravo Caballero. José  
García Barrera. Moreno de José Bravo Blanco. Cata-  
lina García Moreno. D. de Pedro Vicente Moreno. Pedro Po-  
y Acevedo. Miguel Belandier García. José García Moreno.  
Miguel Rodríguez Poy. Pera. D. de Sebastián Sal-  
guero Poy. Moreno de José Moreno Gordo. José Gómez  
Poy. Cera. Catalina Gómez Blanco. D. de Fran-  
cisco García de Medina. García. Antonio Chirre  
Durán. D. de Francisco Davian. Francisco Acevedo  
Poy. Carlos Alfonso Moreno. Alcázar. D. de Ramón  
Sánchez Moreno. D. de Francisco Poy Torres. D. de Joaqu.  
Blanco. D. de Juan Gil Reyes. D. de Florencio Galland,  
Gallego. Juan Molano Molano. D. de Antonio Martí-  
nez Diquedano. Antonio Moreno González. Felip Blan-  
co Torro. Pedro Dominguez Moreno. Clasifica-  
ción de reformados cuando las circunstancias lo reclamen  
haviendo en ella los atteraciones a que deva lugar los  
defunciones, o mejora de fortuna de los beneficiados  
para eliviarlos y colocarse en su lugar los pue-  
nan que hoyan de servir a vides, honrrand y probre-  
za de los devidos aduertes que solo se comprenden en es-  
ta ley de inventa y cues familiares y el resto hasta los



cuanto que abraza el contrato, se dejan en equivalencia de los probos y transcripciones enfermos que necesitan de dichos auxilios. Especialmente que se saque copia certificada de esta clasificacion a los efectos oportunos y se pase al encargado del despacho de la botica de los Hosp. D. Maria Fernandez y D. Nalla Guerra no. Hay tambien unos asuntos de quinquena, el Sr. P. Leclercq, dir. por terminada la sesion y algunos otros de la presente acta, que firmo con los señores Abogados que habens de que certific. - estas para tener los Libros que componen el City - no vale -

Juan Lopez Vicente como  
Francisco  
Vicente como  
Rebollos  
Manserv  
Garcia Jimenez

Sesion extraordinaria en la Villa de la villa de Madrid a veintinueve del 24 de Abril de 1886

de Abril de mil ochocientos ochenta y seis. En sus casas benéficas y en las cuatro de la tarde previa convocatoria las señoras que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Madrid por la Presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Garza, y dada lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente manifestó el mismo Sr. que ya constaba al cuerpo Municipal que en virtud de acuerdo celebrado el veinte y siete de Junio del año setenta y seis, se instruyo expediente para la enajenacion en pública subasta de las tierras procedentes del Monte Real por el anterior Municipio en la Piedad buyal de ahora de este mundo, en concepto de aprovechamiento extra ordinario cuyo expediente fue remitido a la Seccion de Fomento del Sr. D. de este Prov.ª han durado meses, siendo incalculable las perjuicios que origina su paralización por que dichas tierras han perdido y pierden cada dia mas en valor, sin poder de vista que han desaparecido muchas y desaparecen sin que la mas esquisita vijilancia basta a impedirlo y que se está por dando el fondo provincial un el resto de un guarda de dicho de exclusivamente a su custodia siendo así que no hay en el mundo para sufragar este gasto, lo que expone a la manifiesta manifiesta del Municipio para que determine lo que en su momento se acordó por unanimidad de interesarse al Sr. D. Aguirre de montes de la Prov.ª para que se iniciase dar impulso al... de que se debe referencia, estando las disposiciones... expresada su generacion...





en las cosas municipales a su producto para atender a las  
segundas atenciones que tiene en descubierta, a cuyo fin se  
Recomienda sin demora copia certificada de este acuerdo. Y no  
terminando mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió  
por terminada la sesion y mandó extender la presente ac-  
ta que firma con los demás Concejales que suben de que  
certifico

San Blas 8 de Mayo

Francisco Moreno

Francisco

Rebollos

Gutierrez

Valente Jimenez

Sesion ordinaria del ay. de la villa de la Alcazar de Alcala a treinta de  
10 de Abril de 1846. A las diez de mil novecientos, setenta y seis, reunidos

en su casa consistorial a las diez de la mañana los señores  
que componen el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Ferron, dicho Sr. de  
claró abierta la sesion, y dada lectura al acta del anterior fue  
aprobada seguidamente y a el Sr. de lectura de la circular  
de la Real Administracion Provincial de Henares de diez  
y nueve del actual en parte en el Boletín Oficial de veintinueve  
del mismo por la que se pide la remision al Sr. Ingeniero fe-  
pe de Henares de la Prov. de la propuesta de un tanto a provecha-  
miento, se propone utilice a la Corporacion en la Palsa hoyal  
de abajo de este conuen durante el proximo año forestal. Abien  
discusion y despues de tener en ella parte varios Sr. Con-  
cejales acordaron por unanimidad con tanto a provechamien-  
to la mantencion distribuida en veinte cincuenta cabegas  
de ganado de corda de vida hechas y sacadas a valor de  
en trecientas setenta y cinco pesetas; las yerras de in-  
vierno consistentes en mil ciento veinte de bestas de ga-  
nado lanar, tasadas en tres mil novecientos veinte pe-  
setas y las pastos de verano en igual numero de cabe-  
gas justificadas en ochocientos cuarenta pesetas; no  
entendase dicha propuesta (arraglara al modelo que  
acompaña a dicha circular) a referido Sr. Ingeniero.

Tambien dió cuenta de una solicitud que dirige a la Corpo-  
racion Maximo Salaran y Malina, natural de Albuergue  
que padece de Suparrogava de la Serena, tratante en  
caballerias pidiendo se incluya en esta poblacion por la in-  
venencia de sus intereses y por ser este punto uno de  
los mas apropósito para ejercer el tráfico de su indus-  
tria, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad de vertieren por  
abrir su pretension sin perjuicio de averarle con-  
tal como temporaria con arreglo con documento fe-

N.º 264.964



icute su desposesion de los parajes asi como haber abso-  
 vado una conducta sin tacha durante su permanencia en dicho  
 punto. En consecuencia de lectura de una instancia que dirige a la  
 misma Corporacion Don Francisco Carranca y Francisco Sant Mar-  
 tado, vecinos del Valle de la Serena pidiendo se les inscriba en  
 el Registro como arrendatarios de la colonia agricola de San Juan  
 arcos y Promerules de este termino como lo acreditaban con sus  
 respectivas obligaciones, y en su virtud la Corporacion acordó en  
 igual forma la inscripcion de los peticionarios en el Registro es-  
 pecial que lleva la misma con arreglo a las prescripciones del  
 reglamento de dicho de Agosto de mil ochocientos sesenta y si-  
 te, como arrendatarios. El primero de tres fanegas de terreno mu-  
 tuos en dicha colonia desde el metro de Cuero ultimo, siendo a  
 dichas barros de ella, y el segundo de ocho fanegas de la misma  
 clase desde el tres de Cuero de mil ochocientos setenta y tres  
 de continuidad, las obligaciones y cédulas presentadas asi como su  
 instancia original, estampando al continuation de ella nota expre-  
 siva de este acuerdo para que pueda acreditarse desde los coman-  
 dos. En su virtud me acordó de que tratar el Sr. presidente libran-  
 do un mandado para extender la presente cédula firmando con los señores  
 Concejales que suben, de que certifico.

Miguel Sanchez & Cipriano Mancha      Mariano Vitorica  
 Gerónimo Franco      Antonio J. Torres

Oratista Juncos

Señor del Sr. D. Juan de la Villa de la Plaza de Mérida a efecto de pago de un  
 Mayo de 1876. Puntos setenta y seis, reunidos en sus bancas provisionales, y a  
 diez de la mañana los otros que componen el Ayuntamiento. Constituido en  
 la misma bajo la Presidencia del Sr. Don Manuel D. Mariano Carranca  
 Ferrera. Dijo en declaro abierta la sesion, y dada lectura del acta de  
 la anterior fue aprobada. Seguidamente por el Sr. D. Juan de la Villa de la  
 Plaza que dirige a la Corporacion Juan Flores y Socorro, como

de Agosto de mil ochocientos setenta y seis como en el acta de  
 dicho ayuntamiento de dicha villa de la villa de Aguilera  
 de dichas villas y términos suscritos en la columna agraciada  
 de Juan Guerrero y Memorias de este término propio de D.  
 Donato Rodríguez Hidalgo, como de Quintana de la Sierra según  
 acreditaba con la correspondiente obligación y demás expresiones  
 dicha voluntad. Pretendía la dicha obligación por el mencionado  
 de acceder en todas sus partes a la pretensión de los Flores, sin  
 voluntad desde luego en el Registro que se menciona, como tal  
 en el acta de dicho día de Setiembre de mil ochocientos setenta  
 y seis, con devolución de la cédula personal y obligación por  
 parte, así como de su instancia (presentada) original en la que  
 se interpuso una expresión de este acuerdo para que pueda  
 consultarlo al cual se usó en el punto de un asunto de que  
 trata el día presente. Le bauto la sesión, mandando a todos  
 la presente acto, firmados con los dichos señores que se  
 han de que certificar después de aprobar el presupuesto del año económico próximo

*[Handwritten initials]*

Maximo Sanchez  
 Alcalde

Donato Rodríguez Hidalgo  
 Gobernador

Diligencia y en este día no ha podido celebrarse sesión ordinaria por  
 falta de asistencia de suficiente número de Concejales para  
 tomar acuerdos. Y para que conste ponga la presente que vi  
 sa el Sr. Alcalde en la villa de Aguilera a catorce de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico -



N.º 1.º  
 Maximo Sanchez

Otra - tampoco ha podido celebrarse sesión en este día por  
 la razón expresada en la diligencia anterior. Y para que  
 conste ponga la presente que vi sa el Sr. Alcalde en la vi  
 va de Aguilera a once de Mayo de mil ochocientos se  
 tenta y seis, de que certifico -



N.º 2.º  
 Maximo Sanchez

ordinaria del 9 de la villa de la villa de Aguilera a once de  
 Mayo de mil ochocientos setenta y seis, mandando a todos  
 de las bases constitucionales las tres que expresan el presupuesto

Constitucionis de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Apolinario Sanchez Parron, dicho Sr. declaro abierta la sesion y leida la lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente manifestó el propio Sr. presidente que al quedar vacante el cargo principal de Abolm. Dña. Divas, ha hecho renuncia de su cargo por donde se le sustituya con otro que desde el dia de mañana se encargue de la custodia de los campos que se le tenia confiada si el Municipio tenia por conveniente cubrir su vacante y la Corporacion en consecuencia de necesidad acordó unanimemente aceptar dicha renuncia y nombrar en su lugar de visionario a Manuel Parron Selgado, de este domicilio con el sueldo de una peseta diaria y estando presente el agraciado aceptó el juramento de dicho cargo en manos del Sr. presidente. El mismo Sr. expuso que era preciso resolver el precio a que habia de venderse el porvenir las especies de consumos que se han a vender con la facultad de la exclusiva para el proximo año en un mes y acordaron por unanimidad traer en cuenta el transporte de vendaje y derechos de tarifa de las mismas, que el medio litro de vino blanco se expenda a cinco centimos y uno similar mas de peseta; el de uva a diez centimos; el de aguardiente de chip, y siete grados cubiertos, y el de uva a cuarenta y ocho centimos; el medio litro de jabor blanco y el de carbon de lenar a cubria a treinta centimos; y el litro de uva en canchales a ocho centimos, los arrendados y despojos que lo seran a tres, cuyos gravámenes han de satisfacer al remate el dueño de las cosas. En un tiempo mas acordó de que tratar el Sr. presidente dio por terminada la sesion, firmando con los demas Concejales que saben, de que certifica-

*[Firmas manuscritas]*  
 Sanchez Parron, Navarro, Moreno, Francisco, Puellos, y otros.

*[Firma manuscrita]*

Diligencia en este dia no se ha podido tomar acuerdo por no haber asistido a la reunion bastante numero de Concejales. Y para que conste estando la presente que visa el Sr. Alcalde en la villa de Mérida a cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y seis, de que certifica-

N.º 10.  
 Maximo Sanchez



presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano de los Rios y  
 no, dicho Sr. de claro acuerdo la sesion y clara lectura de  
 esta de la anterior fue aprobada. El Sr. Seguido y el Sr.  
 de lectura de una solicitud que era peticion de agua dirigida  
 a la Compravision Domingo Seguro Morones, viciosa de la  
 no junto. Luego pidiendo se le facilite un arreglo a la  
 Ley Ministerial la certificacion de tener sembrada a su  
 tres fanegas y media de tierra plantada de uva y olivos  
 el sitio de las Alberguillas de este termino y otra de  
 tomas de tierra de esta vicinalidad pidiendo lo  
 mismo sobre una tierra de labor de secano en el termino  
 de la Barrosa, de cuenda de tres fanegas y otra de fanega  
 y media plantada de estacas de olivos en el Barro  
 de la y el Ayuntamiento acordó se expida a cada uno de estos  
 pidiendo que pretenda un arreglo a lo que resulta de los  
 sembramientos, y algunas otras existentes en la villa. E  
 no teniendo mas asuntos de que tratar, el Sr. presidente  
 dio por terminada la sesion, firmando con los señores Con-  
 sejales que seben, de que certifica-

Sancho &   
 Pedro

Sesion del 10 de Julio de la Villa de la Balsa de Alameda a diez y ocho  
 Junio de 1876 Lo que se acuerda de un acuerdo de treinta y dos  
 personas en dos casas con distorsiones a las obligaciones  
 la mancomunidad de las Aldeas que componen el Ayuntamiento de  
 situacion de la mancomunidad bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde D. Mariano de los Rios y no, dicho Sr. de clara  
 lectura de la Ley y dada lectura del acta de la  
 anterior, fue aprobada. Seguidamente dicho Sr. Al-  
 calde que era necesario conocer el estado del ex-  
 pediente que se instruye para llevar a cabo el  
 efecto el acuerdo celebrado en cuantos del convenio  
 se refiere a la consension de los fondos  
 existentes en la Caja general de Depositos por  
 cedentes del oculto por cuenta de los bienes de  
 propios y dada cuenta por el Sr. Al-  
 calde de las actuaciones que se han en el expediente ex-  
 pediente a impreso la sumaria igualdad de  
 no haberse presentado reclamacion alguna en  
 contra del origen que se custodia, de conformidad  
 quinientos que se remiten al Sr. Gobierno  
 de la Provincia para el curso que detiene  
 la Real Orden de tres de Mayo



N.º 0.263.597



de mil ochocientos cincuenta y nueve.  
 También expuso el mismo Sr. Presidente, la conveniencia de conocer el estado del expediente que tiene traya para llevar a debido efecto el acuerdo celebrado en cuates del corriente mes, referente a la inscripción de las inscripciones intervinientes procedentes del ochenta por ciento de los bienes de propios, y dada cuenta por mí el infra. Des. de las actuaciones seguidas en el referido expediente, e impuesta la municipalidad de no haberse presentado reclamación alguna, en contra del origen que le cupiera, a consecuencia de unanimidad, que se remite al Sr. Gobernador de la Provincia, para el caso que determine el Real orden de fecha de 26 de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve.

Seguidamente el Sr. Presidente, con los Sres. Concejales que suscriben, deliberaron sobre la conveniencia de nombrar un apoderado en Madrid, que se encargue de gestionar la liquidación del ochenta por ciento de los bienes de propios vendidos en este municipio. En su virtud y teniendo presente lo que dispone el orden circular de la Dirección general de administración local de treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta corporación a D. Felix Pastor y Landero que reside en Madrid, Calle de Goya número tres con amplias facultades para el efecto de obrar y pasar reclamos y percibir toda clase de intereses capitales e intereses de la Dirección de la Caja de Depósitos, que por el mismo se le conceda un crédito por el importe de las obligaciones del ferrocarril de Mérida a las dependencias de la ciudad por el municipio y consideración a la equipación

señor D. Pedro Pastor y Lander, viene a esta  
Caja de Pensiones, acordaron tambien que queda  
constituido, este poder para los casos de ausen-  
cia o enfermedad en otros poderes, con las  
mismas facultades que se le conceden y ba-  
jo la responsabilidad de ambos. Termina  
este asunto de nombramiento de apoderado  
en la forma y terminos que se respetan de la  
presente acta; el Sr. Alcalde dispuso que  
para dar cumplimiento al segundo estanco  
de la orden circular de treinta y seis de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen tres  
copias certificadas, remitiendose una de ellas  
al apoderado para que acaud reciba y acepta-  
cion del cometido y las otras dos al Sr.  
Administrador y compaña de la Provincia,  
a fin de que los cuse a la direccion general  
de la Caja de Depositos, a los efectos presen-  
tados.

Despues de haber deliberado el Sr. Presidente  
con los señores concejales sobre las comisiones  
de nombrar un apoderado en Madrid que se  
encargare de gestionar la liquidacion del ochenta  
y tres por ciento de los bienes de propios vendidos  
en este Municipio, teniendo presente lo que dis-  
puso la orden circular de la direccion gene-  
ral de administracion local de treinta y seis  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y cinco,  
acordaron por unanimidad, nombrar para q  
represente a esta Corporacion al Sr. Pedro Pas-  
tor y Lander que reside en Madrid Calle de Goya  
viene tambien con amplias facultades para el expe-  
dido objeto y para reclamar y obtener los in-  
tereses intranferibles, cobrar sus intereses  
que entregara a este Municipio, y convertir los  
dineros en titulo al portador a fin de inver-  
tir su importe en obligaciones hipotecarias del  
fondo casual de Sevilla, segun lo acordado  
por el Ayuntamiento y contribuyentes  
asociados, y habida consideracion a la confian-  
za que el referido D. Pedro Pastor y Lander  
viene a esta Corporacion, acordaron tambien  
que queda constituido este poder para los  
casos de ausencia o enfermedad en otros po-  
deres con las mismas facultades que se le  
conceden y bajo la responsabilidad de ambos.  
Termina este asunto de nombramiento

aprobada en la forma y términos que resultan de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso que para dar cumplimiento al segundo extenso de la orden circular de treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen cinco copias certificadas, remitiéndose una a ellos al apoderado para que acuda a ella y aceptación del comitado y la otra al Sr. Gobernador de la Provincia, y fin de que la cense a la Direccion de administracion local a los efectos prevenidos.

Tambien el Sr. Presidente con los Sres. Concejales de la villa de Badajoz, que se encargan de gestionar la liquidacion del oculto por ciento de los bienes de propios vecindales a este Ayuntamiento, en su virtud y teniendo presente lo que dispone la orden circular de la Direccion general de administracion local de treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, acordaron por unanimidad nombrar para que represente a esta Corporacion a D. Geronimo Odeña, que reside en Badajoz, Calle del campo, con amplias facultades para el objeto indicado y para reclamar y obtener las inscripciones intrascritibles, cobros sus intereses que entregará a este Ayuntamiento y remitir las sumas a D. Pedro Pastor y Landaez, a ella elud, a fin de convertir su importe en obligacion hipotecaria del ferrocarril de este reino a Sevilla, segun lo acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, por ultimo y habiendo considerado a la confianza que el referido D. Geronimo Odeña merece a esta Corporacion, acordaron tambien que queda sustituido este poder para los casos de ausencia o enfermedad en otra persona, condegnarse facultades que se le conceden y bajo la responsabilidad de ambos, hecinado este asunto, de nuevo se acordó de en la forma y términos que resultan de la presente acta, el Sr. Alcalde dispuso, que para dar cumplimiento al segundo extenso de la orden circular de treinta y uno de mayo de mil ochocientos sesenta y cinco, se saquen cinco copias certificadas, remitiéndose una a ellos al apoderado para que acuda a ella y aceptación, del comitado y la otra al Sr. Gobernador de la Provincia, y los efectos





presenciados. En el termino de un mes de que se  
tratar, el Sr. Presidente dijo por terminada  
la sesion y dijo que se extenden los presentes  
esta que firma con los demas con  
jales de que certifico.

*[Large decorative flourish]*

Manuel Sanchez Gonzalo Troncoso

Antonio Moreno

Manuel Suarez

Cipriano Alameda

Estadío Rebollo

Señal de + de Pedra

Blanca Romero

Calisto Jimenez

Sesion extraordinaria en la Villa de la Oliva de Merida a diez y  
del 19 de Junio de 1876. Ocurro de punto de vista ochocientos setenta y  
seis, presenciados en sus casas constitucionales, y previa con-  
vocatoria y suspension extraordinaria, los señ. que  
componen el Ayuntamiento Constitucional de la  
ciudad, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alcega-  
no Sanchez Parron, dicho Sr. manifeste que quedaba  
abierta la sesion y dada lectura del acta de la an-  
terior, fue aprobada. Seguidamente y el Sr. de  
cuenta de una solicitud que dirige a la Corpora-  
cion municipal D. Miguel Torres Cabera y Gonzalez  
de la Legua de esta vecindad, pidiendo se le faci-  
lita certificacion con arreglo a la ley hipotecaria,  
de esta se expuso D. Juan Galindo Fernandez de  
la Pena en posesion de seis fanegas de tierra en  
el camino de la Barja y diez en las Tapateras  
de este termino, que adquirio el padre de la misma,  
el Sr. Conde de Campomanes, en posesion de Juan  
Bautista Salguero Fernandez en el año de mil ochocientos  
sesenta y para poder inscribirlos a su  
nombre en el Registro de la propiedad del Partido,  
y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se expida el  
documento que se requiere con arreglo a lo  
previsto y demas datos a checos en la obra.  
Por termino de un mes de que se tratar, dijo por terminada la  
sesion, q. firman abism. Sr. de que certifico.

*[Large decorative flourish]*

Manuel Sanchez Manuel Suarez Juan Rebollo

Antonio Moreno

Estadío Rebollo

Calisto Jimenez



17  
N.º 0.263.505



sin voluntaria de la Villa de la Alcaz de Alcazar de San Juan a veinte y tres de Junio de 1876. Por el fin de mis voluntades, setenta y seis. Se unidas en sus causas respectivas, a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Municipal de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Máximo Aguado Jaramba, dieron la declaración de la sesión, y cada lectura de la anterior fue aprobada. En consecuencia el mismo Sr. Ayuntamiento que el proyecto del presupuesto municipal de gastos e ingresos para el próximo año económico aprobado por la Asamblea de asociados, tiene consignada la partida necesaria para el sostenimiento de dos guardas rurales municipales, las cuales han de tener sueldo en arca como se dispuso por las ordenaciones en virtud de reparto especial formado al efecto por peritos que nombra el Municipio, pero como el dicho primer mes próximo haya que abonar sus salarios y no pueda formarse en tan corto tiempo el parte de repartimiento en su poder necesitando por el del ejercicio anterior un semestre de cuenta de lo que pudiera corresponderles a los que el Ayuntamiento, sin perjuicio de practicar la oportuna liquidación al realizar el pago del segundo semestre que ha de tener lugar en los primeros días del mes de Enero de mis voluntades, setenta y siete, para cuya época deben estar terminados aquellos trabajos, lo que precisa en consecuencia de la Corporación para que se adoptara la resolución que estuviere procedente. Contando de dichos días de la subscritura por su digno presidente, acordaron por unanimidad y se acordó en consecuencia en la forma expresada adoptando para ello las medidas oportunas para evitar por este la pronta formación del nuevo repartimiento pidiendo las relaciones a los contribuyentes por este concepto. Y no teniendo más asuntos de que tratar el Sr. presidente mandó extender la presente acta, firmada con los señores que suscriben, de que certifica:

Sancho  
 Antonio  
 Manuel  
 Marcos  
 Francisco  
 Nicolás  
 Calisto

Diligencia que en este día usha podido celebrarse sesion ordinaria por falta de asistencia de suficiente numero de concejales para tomar acuerdo. Y para que conste ponga la presente que visa el Sr. Alcalde en la villa de Moravia a diez de Julio de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico =



N.º 11.º  
Maximo Sanchez

Calisto Jimenez

Otra = Tampoco ha podido celebrarse sesion en este dia por la razon expresada en la diligencia anterior. Y para que conste ponga la presente que visa el Sr. Alcalde en la villa de Moravia a once de Julio de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico =



N.º 12.º  
Maximo Sanchez

Calisto Jimenez

Sesion ordinaria de la Villa de la villa de Moravia a diez y seis de Julio de 1876 y seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus casas consistoriales, a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Sanchez Ferras, el Sr. declaro abierto la sesion y dio la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente el propio Sr. me refirió que era preciso dar cumplimiento al art.º 1.º de la instrucion de 11 de Mayo de 1875 en virtud de lo que se dio lectura y en su virtud acordaron: 1.º que se proceda a la nombramiento de jurados repartidores en la forma que expresa, dando el siguiente resultado: el primer termino de Moravia D. Vicente Romo Lopez, el segundo D. Juan Manuel de la Hoz, al empleado municipal D. Calisto Jimenez y Mesma, el concejal D. D. Maximino Nunez, al labrador D. Juan Romo, el Regidor D. Antonio Moron, al propietario D. Miguel de Ayuda, el Regidor D. Esteban Gutierrez, al labrador D. Pablo Saura, el Regidor D. Juan de la Cruz y propietario D. Maximino Ferras y los Regidores D. Pedro Olaverri y D. Blas de Zubeldi, a D. Isidro de Arana de Jaquero y D. Martin de Nunez, respectivamente propietarios y labradores y el Sr. Presidente, a D. Juan de la Cruz de Jaquero propietario. Seguidamente, yo el Sr. de cuenta de una solicitud que se hizo a la Corporacion el vecino de esta Villa, D. Vicente Romo

lgo, quidiendo se le facilite certificación de posesion con arreglo a la Ley de juratacion, de media fanega de tierra al sitio de los eras, una fanega en el venero, dos fanegas en el alcazado, dos fanegas en las apuzaderas y fanega y media de vinya y olivos en las Alberguillas y el bellunigip acordó por unanimidad, se le expida dicho documento por lo que resulte de los amillanamientos y demas datos acerbados en la dicha municipal.

Tambien por de manifiesto el repartimiento de la contribucion territorial de esta Villa, formado por la Junta provincial para el actual año economico y despues de examinado, acordó el bellunigip prestar su aprobacion por hallarse conforme, disponiendo se exponga al publico por terminos de ocho dias a los efectos oportunos. Sus teniendo muy presente que para el día 1.º de Agosto, día por terminado la sesion y cuando estubiesen las presentes actas, que firma con los dichos concejales que saben, de que certifico. =

Manimo Sanchez

Mariano Trujero

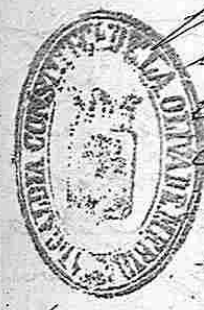
Radio Rebollo

Antonio Moreno Gonzalo Franco

Antonio Gutierrez

Calisto Jimenez

Sesion del 29 de Julio de 1876 En este día, no ha podido celebrarse sesion por no haber asistido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste, por lo que se presenta con el visto bueno del Sr. Alcalde es la lista de asistidos a Sesiones de Julio de mil ochocientos setenta y seis. =



N.º 13.  
Manimo Sanchez

Calisto Jimenez

Sesion del 30 de Julio de 1876 En la Villa de la Aldea de Alameda, a trece de Julio de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sus casas respectivas a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Calisto Jimenez Sanchez, presentando dicho Sr. declaro abierta la sesion y dando lectura

del acta de la anterior, fue aprobada. Equivalemen-  
te y el Sr. de cuenta de los documentos presenta-  
dos por D.º Regala Chacón para la coloniza-  
ción de varios terrenos de la obispa de Badajoz de  
este terreno y enterada la Corporación, acordó por  
unanimidad y en conformidad al proyecto,  
por los beneficios que puede prestar a la agricultura,  
puesto que son terrenos incultos  
y montuosos que solo sirven de albergue a fieras  
y maldiciones, conviniendo altamente se pudiesen  
aquelloz de ciertos donde se tienen que andar algu-  
nas leguas, sin encontrar los transeuntes au-  
gura, ni persona alguna viviente. Por terrenos  
unos adueros de que trata, el Sr. Presidente  
dio por terminado el acto, recordando estar en  
la presente, que firmen con los señores con-  
jales que habén, de que certifica. =

Sancho  
Mancha  
Mariano Priollo  
Vizcaino

Castro Juncos

Excmo del Sr. de  
Agosto de 1876. En la Villa de la Oliva de este día, a seis de  
Agosto de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en  
sus casas consistoriales a las diez de la mañana,  
los señ. que componen el Ayuntamiento Constitucional  
de la villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Atarés Sancho Farrón, dicho Sr. declaró abierta  
la sesión y da la lectura del acta de la anterior,  
fue aprobada.

Equivalente de cuenta de una solicitud que con  
fecha cinco del actual, dirija a la Corporación de este  
que tomarle observe y Gonzalez de la Laguna de  
esta vecindad, pidiendo se le facilite la adjudicación  
con arreglo a lo dispuesto en la Ley hipotecaria,  
de tener amillanada a su nombre cinco o donos, de  
gal de los bienes de su esposa D.ª Luisa Galeano y  
Fernandez de la Peña, que en este día de terreno  
con cuarenta y tres olivos en la Cañera, una fan-  
ga, con sesenta y cinco olivos en Santiago y tres can-  
tallas con cuarenta olivos en la Pesquera de los  
cuales es dueña, con el fin de inscribir su posesión  
en el Registro de la propiedad de este Partido y del

N.º 264.930



También acordó por unanimidad se facilita al interese de dicha certificación, con arreglo a lo que resulta de los anillamientos y demás datos archivados en la Sala Municipal.

También de cuenta de otra solicitud que dirige a la misma Corporación en igual fecha por algunos señores de esta localidad, pidiendo idéntica certificación y para los propios fines, de una fanega de tierra plantada de viña y olivos en el caso de la estate y una fanega de tierra de labo en la calle de cuyos fines es dueño y el albarán, acordó por unanimidad se le expida el certificado con arreglo a lo que resulta de los anillamientos y demás datos archivados en la Sala Municipal. No teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente de la Corporación terminada la sesión, disponiendo se extendiera el presente acta, que firmara con los demás concejales, de que certifica.

Lambro Mancha Mariano Rebollo Nuñez

Calisto Jimenez

Señor del 19 de Agosto de 1876. En la villa de la Oliva de Huelva, a tres de Agosto de 1876. En un momento de tarde y seis señores en sus casas constituyeron a las diez de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Marino Sanchez Ferrera, dicho Sr. se abrió la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada seguidamente de cuenta de una solicitud que dirige a la Corporación Cayetano Gonzalez Vidalgo de esta localidad, pidiendo que con arreglo a la Ley Municipal se le expida certificación posesiva de un medio fanega de viña y olivos en el terrazgo y una casa en la Calle del Ataque, quineros diez y siete, que le corresponden en propiedad y a título de arrendamiento acordó se le facilite con arreglo a lo que resulta



sube de los amillaramientos y de otras cosas  
divididos en la villa municipal. Y no teniendo  
de mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente  
te dio por terminada la sesion y dispuso se  
extendiera lo presente acta que firmo con  
los señores concejales de que certifico.

*[Large decorative flourish]*

Sancho de Milla, Manuel Robles, Manuel  
*[Signatures]*

*[Signature]*  
Dijo

Sesion del dia de  
Ayer de 1846. En la Villa de la Oliva de Huelva, a veinte de Mayo  
de mil ochocientos setenta y seis. Reunidos en sus casas con  
sustanciales a las diez de la mañana, los señores que componen  
el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presi-  
dencia del Sr. Alcalde D. Esteban Sanchez Yarrona, asien-  
dos de los mayores contribuyentes que al final fir-  
mado y señalaron como acostumbrado, dicho Sr. Presi-  
dente declaró abierta la sesion y leida y lectura del  
acta de la anterior, fue aprobada.

Deposidamente, el propio Sr. Diputado que se diere  
lectura de la circular de la Intencion economica de  
este Gobierno, de fecha cinco del actual, inserta en  
el Boletín Oficial de la misma de ocho del mismo  
referente a congruos, lo que verifico en voz alta  
e inteligible y el Sr. Diputado literato la publi-  
cacion y visto el acuerdo celebrado para cu-  
brir de anterior tipo de congruos, en sesion ex-  
traordinaria de veinte y seis de Mayo anterior,  
asi como el expediente de subasta de los ramos  
arrendables a la exclusiva y la condicion de una  
quinta del pliego que obra en el expediente  
por la que fueron y son obligados los rema-  
tantes a satisfacer en el primer mes que el  
Gobierno exigiere sobre las especies sujetas  
al arriendo, debian acordar y acordaron que  
no se haya alteracion en los trabajos practi-  
cados quedando subsistente el acuerdo y rema-  
tes celebrado, toda vez que en nada se perjudica  
dicen los intereses de la Hacienda y de los  
intereses de la poblacion y de los actuales re-  
matantes, maxime cuando se sabe de un modo  
positivo que por mas que otros medios se acor-  
dase tendria que venir a parar a las  
manos a la exclusiva, despues de diez  
cerca de diez meses para acreditar

debidamente la inutilidad de los dos primeros, en  
 los que para cubrir los encabuzamientos señalados  
 la instancia. Se para que se creen las au-  
 toridades superiores, que en este Municipio y aso-  
 ciados desobedeciendo sus preceptos, no tengan valen-  
 de este acuerdo hasta tanto que se conguente  
 favorablemente con la Administración, a cuyo  
 fin, se comisiona al Sr. Presidente y Dip. que  
 van pasaran a conferencias con el Sr. Jefe  
 de policía sobre el particular, haciendo  
 sobre cuentas reflexiones, las sugiera en caso  
 en favor de la localidad para conseguir lo  
 que se desea, dando cuenta de su resultado  
 a su regreso, para acordar lo que pasare de  
 sus términos, una vez acordado de que trata, el Sr.  
 Presidente, dip. por terminada la sesión y dispuso  
 extender la presente acta, de la que se da que es  
 ya certificada para presentarla a la Superiori-  
 dad, firmandola con los demás Concejales y  
 asociados, que habrán, de que certifican entre pre-  
 sentes, suyas y pliego =

11

Maximo Sanchez ~~Manuel Rebelo~~ Antonio Moreno  
 Cipriano Mancha ~~Señal de J de Pedro~~ ~~Manuel Moreno~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Jose Salguero ~~Manuel Moreno~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Juan de Buda ~~Manuel Moreno~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Antonio Muñoz ~~Antonio Lora~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Juan Romo ~~Juan Moreno~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Francisco Juncos ~~Manuel Moreno~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Antonio Corral ~~Manuel Moreno~~ ~~Gregorio Medina~~  
 Pedro Balle ~~Señal de J de Pedro~~ ~~Manuel Moreno~~  
 Señal de J de Juan Martinez ~~Señal de J de Telegrafista~~ ~~Gregorio Medina~~



presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Parrona, dicho Sr. declaro abierta la sesion y dando lectura del acta de la anterior que aprobada segundamente de cuenta y de el infrascripto de una solicitud que con fecha del veintinueve del actual dirige a la Corporacion Municipal Fernandez Gil, venido de Juanita Juilland, se le facilite certificacion en arreglo a la Ley Hipotecaria de estas enjuse sesion su mujer Maria Parrona Surrao de media fanega de tierra de labor de ocupacion al sitio de la Orden de este termino, la cual viene amillaramada a nombre del recurrente como Titular legal de los bienes de aquella y pague su contribucion a Titulo de dueño, y el Ayuntamiento acordado por unanimidad se le expida el certificado en arreglo a lo que resulta de los amillaramientos y demas datos archivados en la Sala.

El Sr. presidente manifestó que tiene citados sufficientemente a un numero de mayores contribuyentes para despartir en la expediente de partidos fallidos de territorial, correspondiente a los dos ultimos periodos censales, y no habiendo comparecido la mitad mas una que previene la Ley para tomar acuerdo respecto aitar univocamente para dicho objeto el dia veintinueve del corriente por medio de cedula, dando por terminada esta sesion y mandando extender la presente acta que firma con los señores concejales que saben, de que certifica

Mariano Sanchez Alcalde Prolongado Jov. de Franco

Alcalde de X de Pares Mariano Duran  
Blanca Romera

Valiente Juilland

Sesion extraordinaria de la Villa de la villa de Merida a veinte y siete de Agosto del 1864 a las diez de la noche de mil ochocientos setenta y seis, reunidos en sus salas consistoriales a las diez de la mañana los tres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Parrona, y a asociados de los mayores contribuyentes que suscriben para celebrar la sesion extraordinaria a que han sido convocados expresamente por no haber concurrido un numero suficiente el dia veintinueve del actual y ocuparse en ella del examen de la relacion de deudores por territorial en los dos ultimos ejercicios presentada por el beneficiario D. Mauricio Sanchez Duran, dicho Sr. presidente declaro abierta la sesion volviendo a dar lectura de expresada relacion y de las dos posiciones legales vigentes sobre el particular, lo que verifico y se le expuso en voz alta e inteligible. Entrados los señores concejales y adjuntos, pasaron a resolver y resolver



N.º 264.376



... sobre cada deudor lo que es oportuno en esta forma  
N.º 299. Bartolomé Juan Hija, Calle de Herrerías, deudor por cuarenta pesetas y sesenta y dos céntimos, procedentes del período económico de mil ochocientos setenta y cuatro a setenta y cinco, posee la casa donde vive y debe seguirse contra él el apremio de tercer grado.

N.º 362. Doroteo Barrera Maguenda, Calle de Herrerías, deudor por seis pesetas y veinte céntimos procedentes de igual período, y siete pesetas y cuarenta y cuatro céntimos del siguiente, está en posesión de una finca en la Cañada del Alcañal, que cuando se le vendió judicialmente y fue comprada por Juan Maguenda Herrerías, y debe seguirse el apremio de tercer grado para que satisfagan dichos deudores el acreedor o el poseedor.

N.º 393. María Blanca Montero, Calle de S. Blas, deudora por tres pesetas y dos céntimos del último ejercicio, posee la casa donde vive y debe seguirse contra ella el mismo apremio.

N.º 395. José García Morino, Calle del Alcañal, deudor por dos pesetas y veinte céntimos del mismo ejercicio, está en posesión de una pequeña parte de casa donde habita y debe procederse contra él en la misma forma.

N.º 414. José Juan General de la Roubia, vecino de la Mancluta, deudor por dos pesetas y doce céntimos, posesión de un terreno en el Alcañal que vendió su madre Juan General a D. Juan María Vasco y Orta, vecino de Villafranca de los Barros y en unión de sus bienes raíces a quienes el expresado deudor debe seguirse el apremio de tercer grado contra el acreedor por que el contrato lleva tras de sí la responsabilidad de saldar este descubierta.

N.º 409. Josefa Alvarado, Calle de Itros, deudora por una peseta y noventa y dos céntimos procedente de un período, es dueña de una pequeña parte de casa y debe seguirse contra ella el mismo apremio.



N.º 1.º 11.º Pedro Peris Diaz, valle de Hemeros deudos por quinientos pesetas y cincuenta y dos centimos de la misma procedencia, poseí en el vecindario de este término un pedazo de terreno plantado de vides y olivos de dos fanegas de cavida pora mas o menos y provee de sesega contra el el agrimens de tercer grado. Buen yo estando sedis por concluido el acto y lo firman los tres concejales y acordados, de que yo el Sr. certifico =

Maximiliano Sanchez Antonio Moveros Cipriano Maudera  
 Gonzalo Franco Antonio Gutierrez Mariano Vitoria  
 Blasio Paredes Señal de \* de Pedro Jose Salcedo  
 Manuel Moveros  
 Mariano Guirao Justo Planas Juan Macquena  
 Juan Antonio Gabriel Rubia  
 Juanes Pedro Pitoriano Gonzalez  
 Antonio Bercego Bartolome Nuri  
 M. Torres Lera  
 Trilce Mra de Sangreay Julian Moveros Antonio Lasso  
 Ygnacio de Nuda Miguel de Nuda  
 Leopoldo Ferrer Galito Jimenez

Diligencia y en este dia no se ha podido celebrar sesion ordinaria por falta de asistencia de suficiente numero de concejales para tomar acuerdos. Y para que conste pongo la presente que visto el Sr. Alcalde en la villa de Mirinda a tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis, de que certifico =

N.º 11.º  
 Maximiliano Sanchez Galito Jimenez



Sesion ordinaria del 9 de la Villa de la Obra de Merida a siete de  
 10 de Setiembre de 1846 y Setiembre de mil ochocientos setenta y seis. Pre-  
 sididos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana los  
 señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma ba-  
 jo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano Sanchez Par-  
 rona, dicho Sr. de claró a biesta la sesion y dada lectura del  
 acta de la anterior fue aprobada segundamente de cuenta de  
 una solicitud que dirige a la Corporacion Mejandros Sanchez in-  
 nego, vecino de Guarnica pidiendo certificacion con arreglo a la  
 Ley Hipotecaria de hallarse en posesion de una fanega de tier-  
 ra el sitio de la Urdan de este termino y hallarse pagando por  
 ella a titulo de dueño la contribucion correspondiente para po-  
 der inscribirla a su favor en el Registro de la Propiedad  
 de este partido y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le es-  
 pida dicho certificado con arreglo a lo que resulta de los anillo-  
 namentos y demas datos archivados en la Obra. Tambien di-  
 cuenta de otra instancia que dirige al cuerpo municipal D. Sta-  
 tuis Alvarez de la Herrera, de este domicilio solicitando igual  
 certificacion y para los mismos fines de cinco fanegas de tierra  
 el sitio de Paldovaleros de este termino y el Ayuntamiento acordó  
 por unanimidad se facilitara al interesado dicho documento  
 en igual forma que el anterior. Y no teniendo mas asuntos de ofi-  
 ciales, el Sr. Presidente dió por terminada la sesion y mandó exten-  
 der la presente acta, que firma con los señores Concejales que  
 saben y de que certifico. =

Sancho S. Moreno Gobernador Mariano Elvira  
 Manuel S. Torres Alcalde  
 Senales de X de Parro  
 Manuel Hernandez  
 Calisto Jimenez

Sesion ordinaria del 9 de la Villa de la Obra de Merida a  
 11 de Abril de 1846 y siete de Abril de mil ochocientos setenta  
 y seis, presididos en sus casas consistoriales a las diez de la  
 mañana los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Sta-  
 tuis Sanchez Parrona, dicho Sr. de claró a biesta la  
 y dada cuenta del acta de la anterior, fue aprobada  
 segundamente de cuenta de el infrascripto Sr. de una  
 en fecha de este momento dirige a la Corporacion de

señal D. Pascuala Josefa Saucedo y Jimenez,  
Maestra publica elemental de niñas de esta villa  
pidiendo se le permita trasladar su morada  
asi como el local para la escuela a la casa Calle  
de Herrera, n.º cincuenta, propiedad de Pedro Gallego  
de Vera, en atención a hallarse comprometida en la que  
habita en la actualidad en ambos conceptos, por haber  
he declarado una quincena antes la deuda de la misma pro  
piedad, incontestablemente como es publico y notorio exca  
nabos y disquietos perjudiciales a la educacion y a la  
tranquilidad, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad, en  
virtud de lo expuesto acceder a la pretension de la inte  
resada siempre que a juicio de una comision del Ayuntamiento  
compuesta de los Regidores D. Mariano Suarez,  
D. Blas Roballo y D. Pedro Olaso, reconozca y con  
sideren suficiente para la escuela la habitacion de  
siguena para local por la Propietaria, que el alquiler  
de la habitacion para la Maestra y el local superior  
no exceda de las cinco veinte pesetas anuales que están  
propuestas para este objeto y que las obras de  
reparacion que sean necesarias para establecer la escuela  
sean de cuenta, bien del propietario de la casa, bien  
de la recurrente. Fues teniendo mas asuntos de que tratar,  
el Sr. presidente dió por terminada la sesion, mandando  
se extendiese la presente acta firmandola con los señores  
Concejales que saben, de que certifico.

Juan José Navarro  
Mandado Señal de + de la  
del Sr. D. Blas Roballo  
D. Juan Gutierrez Roballo  
Calisto Jimenez  
Escriba

Sesion extraordinaria - En la Villa de la Oliva de Meri  
del 20 de Abril de 1846 Pda a veinte de otros de mil ochocientos  
setenta y seis: reunidos en sus casas consistoria  
les a las diez de la mañana previa convocatoria los  
Señores que componen el Ayuntamiento de la misma  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Maximiano  
Sancho Navarro, dicho Sr. declaró abierta la sesion  
y dada cuenta del acta de la anterior que aprobó  
el Sr. presidente manifestó que estando

N.º 0.264.423



se firmados los expedientes de aprovechamiento de las  
 Dehesas boyales de abajo de este comun, correspondien-  
 tes al actual año forestal, era llegado el caso de  
 acordar las condiciones económicas administrativas pa-  
 ra las adjudicaciones o subastas de los mismos y des-  
 pués de una larga discusión acordó el Municipio por  
 unanimidad y separadamente para cada distrito las si-  
 guientes: De las yerbas de invierno. 1.ª Este aprovechamien-  
 to se sufrirá por el precio de su tasa a los vecinos gran-  
 jeros y si no lo aceptasen se (sus) subastara en publi-  
 ca licitación entre vecinos y forasteros. 2.ª La subasta  
 tendrá lugar en estas casas consistoriales, en el día  
 y hora que se anuncie en el Boletín oficial de la Pro-  
 vincia. 3.ª Las posturas y adjudicaciones se ajustarán a la ta-  
 sación provincial que obra en el expediente. 4.ª Cuando no se  
 presenten proposiciones que cubran la tasación, se dará cuen-  
 ta al Municipio para que acuerde lo que proceda. 5.ª Será  
 de cuenta del vecindario el pago del cuerp por ciento del pro-  
 cio del remate en la Jefatura de la Hoga de Depósitos de esta  
 Provincia, en el término de diez días siguientes a el en que  
 se verifique la aprobación del remate o adjudicación para  
 atender a los gastos de fomento y conservación del monte. 6.ª  
 El vecindario o adjudicatario regresará en la Jefatura  
 municipal el noventa y cinco por ciento restante, tan luego  
 como se lea adjudicado el aprovechamiento, así como los con-  
 tag y gastos de este expediente. 7.ª No se permitirá que  
 entre al distrito de las yerbas mayor número de cabezas de  
 de otra clase que las que aparezcan en la tasación, exceptuan-  
 dose el ganado de labos del vecindario con cuya carga se  
 accienda, así como el de cerdo mientraq, dube la bellota no  
 8.ª La entrada y salida del ganado deberá ser por donde no se  
 sufra daño alguno a las especies forestales que vegetan en  
 el monte, pudiéndose con lo posible frecuentar el caso  
 de la dovenida. 9.ª Bajo ningún pretexto se podrá cortar la  
 corta de puy ni rama del arbolado existente, aun cuando  
 sea para choras o majadas, pudiendo únicamente  
 los pastores para sus precisas atenciones, las he-  
 rramientas y ardores, prohibiéndose llevarse fuego de  
 los de monte, ni a dovidas para o de sus límites. 10.ª

ganado no pudiese salir a dormir, ni estar en las fajas de la  
 finca, y el Rematante lo lleve a suerte y ventura, no  
 pudiendo reclamar nada en su propiedad por nin-  
 gun concepto. 11.ª No tendrían valor ni efecto las adju-  
 dicaciones que se verificaren en contravención a las ante-  
 riores condiciones y a lo prevenido en las Ordenanzas  
 generales del campo y disposiciones posteriores, ni  
 gente ni comprobación en él, siendo castigados los  
 infractores con las penas que en las mismas se  
 establecen. Clase de los partes de terreno. = Las condiciones de  
 la primera a la sexta, serán iguales en este aporche  
 inerte al de las yerbas de invierno, por lo que se si  
 reproducen. 7.ª = No se permitirá que entre al disputa  
 del agostado mayor número de cabezas, ni de otra  
 clase que las que aparezcan en la tasación, exceptuán-  
 dose el ganado de labor del vecindario, con cuya carga  
 se asienda. Las condiciones de la octava a la undeci-  
 ma que se establecen para el disputa del invierno, y  
 que dan existentes por los partes de terreno. Clase de la  
 bellota. = Regulan las mismas condiciones que para  
 los otros aporcheamientos, exceptuándose la sétima  
 que se entenderá así. 7.ª = No se permitirá que entre  
 al disputa mayor número de cabezas ni de otra clase  
 que las que aparezcan en la tasación, exceptuándose  
 el ganado de labor del vecindario con cuya carga  
 se asienda y el labor que aporche las yerbas  
 de invierno. 1.ª La primera que quedará redactada  
 en la forma siguiente. 1.ª Este aporcheamiento se dis-  
 putará por el ganado de cada de este vecindario por  
 el precio de su tasación si el pueblo lo apeteciere y caso  
 negativo se subastará en licitación pública entre  
 los ganaderos vecinos con exclusión de los foras-  
 teos y aquellos que presentasen en el remate. =  
 Fue teniendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente,  
 dió por terminada la sesión y mandó extender la pre-  
 sente acta, que firmó con los demás Concejales de que  
 certifica. =



Maximino Sanchez    Cipriano Mancha    Mariano...  
 General Francisco    Antonio...    Claudio...  


Calisto Jimenez  


En el 26 de Septiembre de la villa de la villa de Madrid a veintiseis  
 de Septiembre de 1876 de setenta y siete años. He-  
 mos en sus casas consistoriales a las diez de la mañana los  
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma ba-  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Sanchez Jimenez.

na, dicho Sr. declaró abierta la sesión, y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada. Seguidamente y por el Sr. de cuenta de una solicitud que dirige a la Corporación para el Ramon Soria. Hecho de esta especie, pidiendo certificación con arreglo a la ley hipotecaria de hallarse en posesion de finca y medio de tener en el alameda de esta termino y su congo Casimiro y Estanislao de un terreno de tierra en la Cantara y de hoy tambien acordó por unanimidad se le facilite dicha certificación con arreglo a lo que resulta de los antecedentes y de una y otra actividad en la dña. En teniendo un asunto de que tratar, el Sr. Presidente dispuso tenerse la sesión y dispuso entender la presente acta que firmo con los demás Concejales que saben, de que certifico. =

Máximo Sanchez & Cipriano Elvira Mariano Vivero  
 Antonio & Moises Eladio Astoliz  
 Gonzalo Franco

Calisto Jimenez  
 Seco.

11

sesion ordinaria del día este día se ha podido celebrada sesión por 8. de Octubre de 1876. que habra concurrido a las cosas concurridas suficiente número de Concejales para tomar acuerdos. Y para que conste, se entiende la presente que se va y sellar el Sr. Alcalde, de que certifico. =



N.º 13.  
 Máximo Sanchez &

Calisto Jimenez  
 Seco.

sesion ordinaria del día este día se ha podido celebrada sesión por 8 de Octubre de 1876. para de un ochocientos setenta y seis, servicios en las cosas concurridas a los diez de la Municipalidad los que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de Badajoz bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Cipriano de Soria y de hoy, dicho Sr. declaró abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior fué aprobada. Seguidamente y por el Sr. de cuenta de la solicitud que con fecha ocho de agosto último dirigio al Sr. Presidente de la Junta provincial de instrucción pública de Badajoz, el Ayuntamiento de esta localidad de Badajoz y de Casado de Casado, en queja del desmembramiento de atribuciones que la Junta municipal había acordado votar el presupuesto de gastos de mil ochocientos y cinco y cinco y setenta y seis, servicios a cargo de la Corporación entre del actual y el anterior acordó por unanimidad en...



quiere abitarlo. Se da de por exacto en ellas  
expone el referido profesor, con sin embargo que la Junta  
municipal o Asamblea de asociados, en todo expedien-  
do en sus atribuciones al cesar el enrolamiento de  
que se trata, deduciendo a la gama de los cuarenta y  
seis pesetas y veinticinco centavos, equivalente a los  
cuarenta y seis de la dotacion, cantidad que vino cobran-  
do en sus sucesos de años, con que se regularon  
en casi todas las escuelas de España, con arreglo  
a la ley de sueldo de profesores de mil ochocientos  
cincuenta y siete y Real Orden Circular de veintiseis  
de marzo de ochocientos del cincuenta y ocho, segun fue  
de verso por los sueldos de los docentes que con  
mucho frecuencia se encuentran en los Colegios oficiales.  
Se ve verdaderamente en pocas muy favorables de  
recursos pecuniarios para este Municipio se hizo la  
clasificacion que se menciona y se elevó dicha cuantía  
hasta a una cantidad fabulosa, hoy que la situacion  
financiera de las Arcas municipales se halla próxima  
a una lamentable bancarota, por permitir tal  
despilfarró y apoyado expresado Junta en que  
aquel contrato bilateral, no puede ser indefinido,  
y es altamente oneroso a una de las partes, de lo que  
cuidado, concretando a las disposiciones vigentes  
en la necesidad de disminuir de los cuarenta y  
los gastos de su presupuesto, tanto crecidos por ve-  
riedad y dificultad de cubrir a pesar de estas y otras  
economias, con cuarenta y cinco ordinarios y venen-  
tuales venen a formar su cargo, entre los que fi-  
gueren las setenta del ochenta por ciento de los  
bienes enajenados al fondo de propios, que si ta-  
loro, faltó tambien el recurso, no puede por des-  
gracia satisfacer. Se ve con esta Comptacion  
que la primera suposicion, es el cincuenta mas fin-  
me de toda la sociedad entre y bien organizada,  
y que a los capitales encargados de difundir la  
y propagarla debe dársele el premio como  
pudiente con el cual se le estimula mas y mas,  
al exacto cumplimiento de sus deberes, pero de  
esto no debe quejarse el Sr. Cuadrado, puesto que  
se le asegura lo que justamente le corresponde  
y se le ha recompensado con una en otras  
epocas mas benévola el celo que ha desplega-  
do en la suposicion y al que sin necesidad de  
tanto premio seria obligado. El mismo tiempo  
expone a la consideracion de S. S. que el capital  
de la institucion pecuniaria, abren un canal, una gran  
parte de los escasos recursos con que cuenta





N.º 263.599



El municipio para cubrir sus sagradas atenciones y  
 y de las dolorosas que minentan a unos funcionarios  
 fueren precuados hasta con lujo, otros tan dignos  
 y laboriosos, dejasen de percibir sus asignaci-  
 ones en tiempo oportuno, por tener la desgracia  
 de no pertenecer al ayuntamiento. Especialmente  
 que en vista de las razones alegadas caso de  
 el Ayuntamiento que el Profesor de los de los  
 de atribuciones mas que la cantidad estable-  
 da por el Ayuntamiento requirieron a la ma-  
 yoria de los de su clase y a la abstracción de  
 esta poblacion que solo cobra por tal concepto,  
 la cuenta frente de su haber.

Seguidamente y el día de lectura de la Circular se  
 ha acudido a la publicación por la Edición Comunal  
 de esta Provincia en el Boletín Oficial de seis de Octubre  
 corriente, número setenta, y enterada la Corporación,  
 acordó proceder al cumplimiento de los individuos  
 que con arreglo al artículo cuarenta del Reglamento  
 de diez y nueve de Setiembre último, han de compo-  
 ner la Junta Municipal dando el resultado si-  
 guiente: Concejal, D. Pedro Blanco Novoso,  
 D. Mariano Muñoz Becerra, D. Vicente Novos y  
 D. Sebastián Muñoz Rebollo. Contribuyentes  
 de la primera categoría o cuotas municipales, D. Ce-  
 sar Escobar Novos de esta vecindad y D. Juan de  
 Lara Quemada, de Villafanca de los Barros. Con-  
 tribuyentes de la segunda categoría o cuotas mu-  
 nicipales, D. Juan Muñoz Novos de este domicilio y  
 D. Sebastián Garrido Trías, de Villagonzalo y con-  
 tribuyente de la tercera categoría o cuotas mu-  
 nicipales, Valentin Sauguer Borralla mayor. Rentas y  
 en sus predios del terreno a falta de sus propietarios  
 frente facultativo, Gabriel Gonzalez de la Mancha  
 Sauguer y Jose Antonio Sauguer de esta vecindad  
 cuyos cumplimiento se han hecho con  
 las formalidades legales, disponiendo de

los documentos presentados. Y en consecuencia  
asuntó de que tratase, el Sr. Presidente disp  
por tenerse en la forma y mandó extender la  
presente acta, que firmo con los señores  
Concejales que habrán de que certifico. =

Off  
11

Sealor Blanca Novas - Valeriano  
Mariano Sanchez Vicente Romo Cipriano E. Mancha

Mauricio S. Torres

Antonio Novas

Eladio Carbally Gerardo Franco

Calisto Jimenez  
días

Señor ordinario del ayuntamiento de la Villa de la Oliva de Mérida a quince  
de Octubre de 1876. De Octubre de mil ochocientos setenta y seis.  
Reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la  
mañana, los señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Esteban Sánchez Pascual, dicho Sr. declara  
se abrió la Sesión y da la lectura del acta de la  
anterior, fue aprobada y seguidamente el mismo  
Sr. manifestando que para cumplir las disposiciones  
dictadas sobre la venta en el Boletín Oficial de la Pro  
vincia, de siete de Julio último, se había visto precisado  
como Presidentes de la Junta Municipal del ramo, a  
nombrar dos peritos que reconocieran y averiguasen  
todos los terrenos infestados de cainito en esta ju  
risdicción, cuya operación empezaron a practicar  
el día diez del corriente ganando día a día  
una peseta cada uno, lo que por vía de consue  
to de la Corporación para que resolviera de que  
fondo han de satisfacerse dichos jornales. Este  
rudo los señores Concejales acordaron por unanimi  
dad que se pagasen expresados jornales del ca  
pitulo de imprevistos del presupuesto municipi  
pal del gasto del actual año económico y se di  
ese los gracias al Sr. Presidente por el celo dis  
plegado en tan preferente Servicio, en el que es  
debe existir medio de gasto alguno para cubrir  
los sueldos, efectos que en otros casos gozaban  
pertenecían a este vecindario. Y en consecuencia asun

to de que trata, el Sr. Presidente disp. por terminada la Sesion y dispues. se extendiera los presentes actas que firmas con los demas concejales que haberi, de que certifico. —

Maximo Sanchez Vicente como Antonio Gutierrez

Ciriano Mañudo, Mariano Muro, Gladis Rebollo, Antonino Movero

Señal de X de Pedro Blanco Movero

Ubaldo Jimenez





Sesion ordinaria del ay de la villa de la Oliva de a' veinte y dos de Setiembre de 1916. Se leyó de vot. de mil ochocientos setenta y seis. reunidos en sus bases constitucionales a las once de la mañana los señs que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde Maximo Sanchez Garrone, dicho Sr. declaro abierta la sesion y da la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente se leyó el texto de cuenta de mis comunicaciones que dirige a dicho Sr. presidente Sebastian Garrido Lizar, vecino de Villa Guarelo basas nombradas como contribuyente de cuotas mensuales para formar parte de la Junta municipal de amparo de esta villa con fecha veinte del actual es cursandose del desempeño de dicho cargo por estar egresado el de fiscal municipal y tener su salud muy quebrantada y el Ayuntamiento estimando bastante dicha causa acordó por unanimidad relevarle de dicho cargo y nombrar en su lugar a D. Manuel Murado, vecino de Palma a quien se le haga saber en la forma legal.

Se sancionó de cuenta de una solicitud que dirige a la Corporacion Provincial de Badajoz. Dicho de esta vincula y siendo fundada en ciertos consideraciones se formalizó por la misma el contrato de arrendamiento de la casa local que tiene exclusivamente para la maestria de viñas y que desde entonces ha venido ocupando con el fin de asegurar su alquiler y que el Ayuntamiento no se oia privado el dia mencionado de edificio suficiente para dicho objeto, puesto que en la localidad se carece de ellos, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder a su solicitud en virtud de lo que se dice arrendamiento por cuatro años a condicion de que ha de tenerse la comunicacion que existe entre su casa y la que es objeto del contrato el cual quedara en su valor al dia en que se justificare que la misma sea en su conducta a' observando lo que



en otra manera ha hecho referencia dicha Profesora, dispuso  
mundo se le devuelva su instancia con nota suficiente de  
este particular que le servirá de obligación en forma, de  
biendo entenderse q<sup>o</sup> el precio de los arrendamientos anuales no  
ha de sufrir alteración en dicho tiempo, siendo el de ciento  
veinte pesetas presupuestas.

Dada también cuenta de otras peticiones que con fecha 14  
primera del actual dirigieron a la Corporación Juan Esteban  
Estrella, vecino de Belmez, Provincia de Cordoba y D. Juan  
y D. Juan, hijos de esta Municipalidad, pidiendo se les ins-  
criba, así como a sus respectivos hijos Rafael Estrella  
y Pérez y Juanito Juan y Salguero en el Registro  
especial que lleva esta Municipalidad con arreglo a  
las prescripciones del Reglamento de doce de Agosto de  
mil ochocientos setenta y siete, como arrendatarios de diez  
fanegas de terreno montuoso cada uno en la colina  
aguiada de Belmez y Guarras y Pomerale de esta ter-  
mino, propio de D. Juan Nicolás Hidalgo, vecino  
de Trinitaria de la persona, el primero desde el veintinueve  
de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco y el segun-  
do desde el diez y ocho de Septiembre de mil ochocientos setenta  
y tres, acordándose sus cédulas personales y  
obligaciones de arrendamiento y el Municipio acordó  
por unanimidad se inscriba a los peticionarios y a sus  
mencionados hijos en dicho Registro, en el concepto de  
las fanegas y desde las épocas designadas, devolvién-  
doles los documentos presentados así como sus ins-  
tancias originales extendiéndose a continuación de  
las mismas esta expresiva de este acuerdo para  
que puedan acreditarlo donde les convenga. Por tener  
donde asuntos de que tratar, el Sr. Presidente dispuso ter-  
minada la sesión y dispuso extender la presente auto q<sup>o</sup>  
firmo con los demás Concejales que habo, de que  
certifico.

 Maximino Sanchez  
 Vicente Pro  
Vicente Pro Sr. D. Mariano S. Nuñez  
 Antonio Moreno  
Antonio Moreno Sr. D. Manuel Pomer  
 Valente Jimenez



i.º y cuando en sus casos consistiere, a las diez de la mañana en  
 sesión extraordinaria previa convocatoria, el Ayuntamiento Con-  
 titucional de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Mariano Sanchez Ferrera, dicho Sr. declaró abierta la  
 y dada lectura del acta de la anterior que aprobada. Seguida-  
 mente yo al Sr. di cuenta del resultado obtenido en la diligencia  
 de subasta de las mil veinte veinte cabegas de yerbas  
 de invierno de la Delusa buyal de abajo de este comun y  
 el Ayuntamiento acordó por unanimidad se sacase nuevamen-  
 te a subasta por el tipo de tres pesetas cada una y concluido  
 esto con que se verificó la primera, instalándose para que ten-  
 ga efecto el día cinco de Noviembre próximo de un día a las  
 de la mañana en estas casas consistoriales, revistiéndole el  
 competente anuncio al Sr. Gobernador de la prov.ª para  
 que se sirva disponer se inserte en el Boletín Oficial  
 de la misma.

También di cuenta de una certificación expedida por  
 el Licenciado D. Miguel Sanchez Ferrera, médico cirujano  
 titular de Villavieja de los Barros por la que aparece  
 que D. Fernando Saraguenada y Gutierrez, de aque-  
 lla villa y padre de un niño de un año de edad, pue-  
 tuca que le impide de darse a todo género de ocupa-  
 ciones, cuyo documento tiene por objeto escribirse al Sr. Fer-  
 nando del desempeño de vocal de la Junta municipal de  
 amillaramiento de esta Villa para que fue nombrado en  
 sesión ordinaria de veche de los actuales y a cuyo fin se  
 buyate forastero por nota idéntica. Entrada la misma  
 por unanimidad no estimar bastante la misma.

de por considerar que el suscritor que padece no es im-  
 pedito para el desempeño del cargo que se le ha con-  
 rido, ni está comprendido entre los que incapacitan para ser Con-  
 cejales segun el art. treinta y nueve de la ley municipal vigen-  
 te si se tiene en cuenta la denominacion científica dada que  
 de nacimiento por la que se dispensa no sea una neurose  
 compleja llamada epilepsia en cuyo caso podria hallarse  
 serla de momento irregular para ejercerle. Por todo lo cual  
 ratifican su anterior acuerdo, disponiendo se le elevase la  
 exaltacion y se le acuerde que el dia primero de Noviembre  
 proximo ha de constituirse la Junta en este local a la  
 que no debe dejar de asistir sin causa legal que se lo  
 impida. Y no teniendo mas asuntos de que tratar, el  
 Sr. Presidente dio por terminada la sesion disponien-  
 do se extendiera la presente acta que firma con los  
 Decanos y Concejales que gobiern, de que certifico. —

Maximo Sanchez *Vicente Orozco* *Mariano Romero*  
*Antonio Moreno* *Señal de F. de J.*  
*de Blanca Romera.*

*Calisto Jimenez*  
*Sec.*

Señal ordinaria del Ayuntamiento ha podido celebrarse  
 el 29 de Octubre de 1876 por no haber asistido suficiente  
 numero de concejales para tomar acuerdos. Y por  
 que con esta se cuenta con el visto bueno del Sr. M.  
 calde —



N.º 11.  
 Maximo Sanchez *Calisto Jimenez*  
*Sec.*

Señal ordinaria del Ayuntamiento de la villa de la Aldea de Mérida e inicio de  
 el 29 de Noviembre de 1876. No habiendo de un ochocientos setenta y seis, nume-  
 ros en sus cosas consistenciales a la una de la tarde los tres que  
 componen el Ayuntamiento de la misma bajo la Presi-

sesion) del Sr. Alcalde D. Maximino Sanchez Garrucha, dicho Sr. declaro abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior que aprobada. Seguidamente y a el Sr. de cuenta del resultado y pliegos en la segunda subasta del aprovechamiento de yerbas de invierno de esta Delera Real de abajo de este munim y en su vista dichos Srs. acordaron por unanimidad se celebrase la tercera y en baja de cincuenta centimos a peseta en cada cabecera, en el sitio y forma y con iguales condiciones que las anteriores el dia doce del corriente de once a doce de su mañana a unificandose previamente en el Protocolo Oficial de la Prov. e. J. uniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dio por terminada la sesion disponiendo estandar la presente acta que forma con las demas legales que se han de que certificar.

Maximino Sanchez Antonio Gutierrez Toribio Moxeres  
 Mariano Suarez Cipriano Hernandez Luis Robledo  
 Gonzalo Ferrer Ycalite Jimenez  
 (Firma)

Sesion extraordinaria en la villa de la villa de Morinda a seis del 6 de Septiembre de 1876. A las once de mil ochocientos setenta y seis reunidos en sus casas consistoriales previa convocatoria de los Srs. que componen el Ayuntamiento de la misma y hora de la tarde de la misma. Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Sanchez Garrucha, dicho Sr. declaro abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior que aprobada. Seguidamente dicho Sr. manifestando que ya constaba a la Corporacion se habian celebrado sin efecto dos subastas del aprovechamiento de invernales de esta Delera Real estando anunciada la tercera con una peseta en baja por cabecera del tipo primitivo de su tasacion sin saber si tenia que tenerse en cuenta la escasez de las aguas y la del ganado lanar asi como el sin numero de Deleras de pasto que se encuentran situadas en la Prov. e. Lo que por D. Alonso Aguador, vecino de la villa se le ha indicado tener inconveniente en que el aprovechamiento mencionado siempre que fuese por un redondo, es decir, a diámetro de su dia el agostadero de la misma finca que se halla valorado en el plan forestal en setenta y cinco centimos de peseta cada cabecera, lo que por un convenio de la Corporacion no que celebrase la resolusion que expone procedente. En su vista dichos Srs. tuvieron un sobrado fundamento que por falta de pastos tengo que caducar el aprovechamiento referido por el motivo consiguiente el fondo municipal tan escaso de recursos considerables que los pastos de verano nunca pueden ser suficientes por propia que el que aparece en el mencionado plan, es tan poco y acordaron que la subasta anunciada para el doce del corriente de Septiembre de mil ochocientos...



este bajo el tipo de tres pesetas y veinticinco centavos cabera, siem-  
pre que a si se estimo por la Superioridad a quien se remitira en-  
via certificada de este acuerdo en virtud de la competente autoriza-  
cion para ello. Fuo temido mas asuntos de que tratar el Sr. Pre-  
sidente dio por terminada la sesion mandando extender la presente  
acta, firmandola con los demas Concejales que saban de que  
usos.

18

Maximo Sanchez & Antonio Gutierrez, Antonio Moscoso  
Mariano Duran, Cipriano Mancha  
Eduardo Pablos

Gerente Francisco

Calisto Jimenez

Sesion ordinaria del 12 de En este dia no ha podido celebrarse sesion  
de Noviembre de 1876 por no haber asistido suficiente numero de  
Concejales para tomar acuerdo. Y para que conste lo auto-  
ro con el visto bueno del Sr. Alcalde.



N.º 12.  
Maximo Sanchez &

Calisto Jimenez

Otro 9 En este dia tampoco ha podido celebrarse sesion por no  
haber asistido suficiente numero de Concejales para tomar  
acuerdo. Y para que conste lo auto con el visto bueno del  
Sr. Alcalde, en la villa de Mérida a diez y nueve de No-  
viembre de mil ochocientos setenta y seis.



N.º 13.  
Maximo Sanchez &

Calisto Jimenez

En este dia tampoco se ha celebrado sesion ordinaria por  
no haber concurrido suficiente numero de Concejales, pa-  
ra tomar acuerdo, ni haber asuntos de que tratar. Y  
para que conste, lo auto en la villa de Mérida a veinticinco de No-  
viembre de mil ochocientos setenta y seis.

N.º 14.  
Maximo Sanchez &

Calisto Jimenez



N.º 264.952



Don extraordinaria del 7 En la Villa de la Alcazuela de Mérida, a diez  
 8 de Noviembre de 1876. Yo D. Damián de mil ochocientos, setenta  
 y seis; Reunidos en sus Casas Comunitarias, para una convocato-  
 ratoria los señ. que componen el Ayuntamiento Comunita-  
 rional de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Máximo Ochoa Parera, dicho Sr. declaró abierta la  
 sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué apro-  
 bada. Seguidamente el mismo Sr. manifestó, que según  
 expresaban las cédulas de convocatoria el objeto de la reu-  
 nión era poner en conocimiento de todos, la presencia  
 de un Comisionado ejecutor contra el Municipio, por sus  
 mil setenta y seis pesetas y cuarenta y nueve céntimos  
 que se dice se adeudaban por el caso por ciento del prece-  
 pto de ingresos del último ejercicio; noventa y cua-  
 renta y cuatro pesetas y treinta y dos céntimos de congre-  
 mos del mismo período y seiscientos setenta y una pesetas  
 y noventa céntimos por igual concepto del actual semestre.  
 Que la primera partida es excesivamente fabulosa e  
 incompatible a todos luces porque jamás han existido por  
 dos en Arca, cuyo tanto por ciento se eleva a semejante  
 cifra; que la segunda es dudosa y no puede aclararse  
 hasta tanto que se sepa de un modo cierto que se-  
 rían los ingresos en terreno el Banco de España por  
 este pueblo a cuenta de sus arbitrios sobre territorial  
 y subvenc. y la tercera es exacta y obra en poder  
 de los particulares que ya han satisfecho sus cuotas  
 del repartimiento aprobados y por lo tanto conviene  
 desahogar al Comisionado, satisfaciendo alguna pe-  
 queña cantidad por dietas y acordar de que por  
 lo se habían de abonar. Que cada la Municipal-  
 dad acordó se desahoga al Comisionado D. Facundo de  
 Vera, abonándole veintecinco pesetas del fondo de sus  
 previos del propio ayuntamiento, sin perjuicio de  
 reintegrarlo por el Recaudador de los apremios  
 primeros y segundos grado en que han incurrido  
 las alhajas y otros. Sus tenientes muy amablemente

que trata, el Sr. Presidente disp. por terminada la  
sesion que se tuvo a las diez de la mañana y  
mandó extender la presente acta que firmó con  
los dichos Concejales de que certifica. =

*(Large decorative flourish)*

Máximo Sánchez    Mariano Muñoz    Gladis Rebollo  
*(Signatures)*  
Antonio Gutierrez, Jefe del Depto. de Badajoz  
dos señores Normas.    Calisto Jimenez  
*(Signature)*

Sesion del 3 de du la villa de la Oliva de estada a tres de  
Dize. de 1876. Este día de mil ochocientos setenta y seis,  
Reunidos en sus casas consistoriales a las diez de la  
mañana, los señ. que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Maximiano Sanchez Pascual, dicho Sr. de  
clase abierta la sesion y dada lectura del acta de  
la anterior, fue aprobada. Seguidamente de lectura  
yo el Sr. de una instancia que dirige a la Corpora-  
cion municipal D. Laureano Godoy y Chacon, natural  
y vecino de la Haba, pidiendo se le inscriba en el Registro  
especial que se lleva en esta Alcaldia con arreglo al  
artículo veintinueve del Reglamento de diez de Agosto  
de mil ochocientos setenta y siete, como arrendatario  
de diez fanegas de terreno montuoso de la Colonia agri-  
cola de Peñas Guarneras y Normales de este  
termino, proprio de D. Benito Procliguez Alcalde  
vecino de Quintana de la Serena, como se acreditaba  
con la competente obligacion, verificando igual ins-  
cripcion de su hijo Carlos Godoy y Chacon, como de  
mas que expresa y el Ayuntamiento acordó por una  
univ. acceder a su peticion en todas sus par-  
tes, devolviendole la obligacion mencionada, asi es  
en su solicitud con nota bastante de esta acor-  
do para que pueda acreditarlo donde le conven-  
ga, debiendo advertir que es tal arrendatario desde el  
veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro. =  
Y no teniendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente disp.  
por terminada la sesion y mandó extender la presente ac-  
ta que firmó con los dichos Concejales que saben, de que  
certifica. = Sobre sagrada Quintana = ab =

*(Large decorative flourish)*

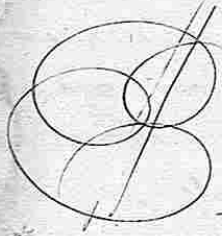
Máximo Sánchez    Mariano Muñoz    Vicente Doño  
*(Signatures)*  
Gladis Rebollo    Jefe del Depto. de Badajoz  
Blanca Normas    Calisto Jimenez  
*(Signature)*

Sesion ordinaria de la D. de la Villa de la Aldea de Mérida a diez de Diciembre de 1876. Obra de mil ochocientos setenta y seis, reunido en sus sesiones constitucionales a las once de la mañana los Sres que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Sanchez Ferrera; dióse la manifestación que con motivo de los fuertes aguaceros que se han experimentado en estos últimos dias se ha estropeado el desagüento de la planta alta del edificio arriba referido; exponiéndose las paredes hasta el extremo de amagar una propina mina, habiendo ademas injurias de gubias en toda la techumbre sumamente perjudiciales, y conculcadas a todo trance unijoner dicho desperfectos con la mayor prontitud a evitar los mayores costos y perjuicios que pudieran originarse si se descuidase la reparacion que lleva mencionada; mas como en el presupuesto municipal no está consignada partida alguna para dicho objeto lo haia presente a la Corporacion para que acordase sobre el particular lo que estimase conveniente. En su virtud dichos Sres acordaron por unanimidad se practique tempronto como sea posible la obra de reparacion necesaria para evitar la mina que amagara el estado en que se encuentra la casa municipal, abonándose su costo al capítulo sexto artículo tercero del presupuesto de gastos vigentes, puesto que para ello está autorizada la Corporacion por la Asamblea al aprobar dicho presupuesto. Las únicas otras asuntos de que trató el Sr. presidente levanto la sesion mandando estender la presente acta que firma con los señores Concejales que saben, de que certifico—

Maximino Sanchez Ferrera  
 Maximino Ferrera  
 Vicente Acosta  
 Eladio Rebollo  
 Señal de + de Pedro  
 Manuel Romero  
 Calisto Jimenez

Sesion extraordinaria de la Villa de la Aldea de Mérida a once de Diciembre del 11 de Diciembre de 1876. Reunido el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesion extraordinaria previa convocatoria a las diez de la mañana, en sus sesiones constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Maximino Sanchez Ferrera. Dióse la cuenta de la sesion y dara cuenta de esta de la anterior fue aprobada. Seguidamente se dió cuenta de una solicitud que se dirige a la Corporacion Santiago Bortez y Jovero, pidiendo que se le inscriba en el registro especial que se lleva en esta municipalidad con arreglo a las disposiciones vigentes como consecuencia de diez fanegas de terreno montuoso en la colina que se llama San Juanito, y numerales de este terreno propio de D. Juanito Bortez y Jovero, vecino de Quintana de la Sierra, para que...

y ocho de Suero de mil ochocientos setenta y tres, como lo acordó  
 dita en la obligación que compraron, pudiendo igual inservicio  
 respecto a sus hijos, husebio y Eugenio Cortés, Romanos, y el  
 Ayuntamiento por unanimidad acceder a su pretension, desqu  
 cuando se le desuelva la obligación presentada y su sustancia  
 original estuviere a su entera voluntad, esta expresiva de este  
 acuerdo para que pueda acreditarlo donde le convenga. Y no  
 teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente dió por ter  
 minada la sesion mandando estudiar la presente acta que firme  
 con los demás Concejales que saben, de q. certifico -



San Pedro

Romero Gutierrez

Procurador

Leal de P. de P. de P.

Blanca Novena

Carolina Jimenez

Sesion ordinaria del 17 de la villa de la Oliva de Mérida a diez y  
 de Diciembre de 1846 siete de Diciembre de mil ochocientos setenta  
 y seis: reunidos en sus salas consistoriales a las diez  
 de la mañana los Sres. que componen el Ayuntamiento consistorial  
 nal de la misma bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Mariano Sanchez Ferrera, dicho Sr. declaró abierta la  
 sesion, y leida cuenta del auto de la anterior fue aprobada,  
 seguidamente dicho Sr. hizo presente a la Corporacion que  
 el impuesto sobre guarderías rurales de esta poblacion se está  
 recaudando a cuenta por la derrama del año anterior segun acuer  
 do de la misma: que no pudiendo continuarse la misma marcha  
 en el curso del segundo semestre por los perjuicios que se  
 irrogarian a ciertos n.º de contribuyentes, para saber adto  
 do el secundario por edicto y precavido presentasen un  
 ta lista relacion jurada de sus fincas sujetas a dicho  
 pago, habiendo sido muy pocas las que bien acudidos al  
 llamamiento dentro del plazo que para ello se les fijara  
 y que por lo tanto es llegado el caso de nombrar tres pe  
 ritos que formen el reparto para poder ingresar en  
 areas municipales los fondos necesarios presupuesta  
 dos para este servicio. En su virtud el Ayuntamiento a  
 urdo por unanimidad el nombramiento de D. Pablo Sa  
 nchez Benquez, D. José Salguero Montero D. Antonio Pés  
 ra Fuente, D. José Montero Lener, D. Juan Sánchez Que  
 da y D. husebio Franco Sanchez, para que sin levantar  
 auto procedan a practicar el trabajo indicado, terminen





N.º 269.792



Solo con toda brevedad y puntualidad al Sr. Presidente para...  
...de toda las formalidades legales. Que teniendo un...  
...de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesion...  
...mandado extender la presente acta que firma con los demas Con...  
...jales que saben, de que certifica.

S

Sanchoz *Normo* Gutierrez *Rebollos*  
Vial de + de Pedes  
Blanca, Spanes

Urbiste Jimenez  
Gris

Sesion extraordinaria del 19 de la Villa de la oliva de unida a diez...  
de Diciembre de 1876 y nueva de Diciembre de mil ochocientos...  
setenta y seis: reunidos en sus salas constitucionales a las diez de...  
la mañana previa convocatoria los Sres que componen el Ayuntamiento...  
Constitucional de la misma bajo la presidencia del Sr. D. Manuel...  
D. Maximino Sanchez Torroja, declaro abierta la sesion y de...  
la acta del esta de la anterior fue aprobada seguidamente...  
el propio Sr. de lectura integral del Acta de la sesion anterior del...  
diez y siete del corriente. Recibido por el vno del dia de ayer...  
el que comprende una circular de suma urgencia para la...  
dita convocatoria de las ayunt. mandando los plenos facultados...  
en que han de practicarse todas las operaciones electorales...  
extirpada la suspension por unanimidad se procedo en...  
la mayor premura a la formacion de las primeras listas de...  
electores y elegibles, las cuales se exponen al publico en el...  
de mañana tramitando este asunto con las formalidades lega...  
les sin separarse un apun de lo prescrito en referida circular...  
Que teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente...  
dió por terminada la sesion, mandado extender la presente...  
ta que firma con los demas Conajales qe saben de que certifica.

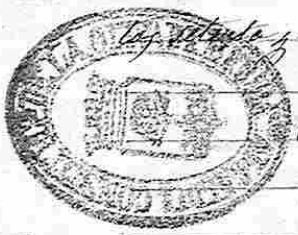
Sanchoz *Normo* Gutierrez *Rebollos*



Acta de J. de Pedro  
Blanca Romero

Arleto Jimenez  
*[Signature]*

Diligencias En este dia no ha podido celebrarse sesion por no haber asistido suficiente numero de Concejales para to-  
acuerdo. Y para que conste lo unto con el visto bueno del  
Sr. Alcalde en la villa de Teriza veintinueve de Dto mil ochocien-



Legislación y seis =  
N.º 10.  
Maximo Sanchez  
*[Signature]*

Arleto Jimenez  
*[Signature]*

Sesion extraordinaria del 25 En la villa de la villa de Teriza  
de Diciembre de 1876 Oída a veintinueve de Diciembre de  
mil ochocientos setenta y seis: reunidos en sus Casas  
Consistoriales el Ayuntamiento Constitucional de la misma a  
las diez de la mañana en sesion extraordinaria previa con-  
vocatoria, asistidos de los mayores contribuyentes que  
se escriben y señalau como asistieron bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde D. Maximo Sanchez Gar-  
zona, diho Sr. declaró abierta la sesion y dada cuenta  
del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente di-  
cho Sr. manifestó q. segun expresaban las actas de in-  
tencion el objeto de la reunion es para acordar sobre la  
conveniencia del establecimiento en esta villa de un puer-  
to de guardia civil para la defensa de las personas y  
propiedades, toda vez que los sacrificios que se cotan  
haviendo por el vecindario para el sostenimiento de la  
guardia rural municipal son por desgracia inefectivos  
no cesando los atropellos contra la propiedad y frutos  
del campo. Ponerse todos los años en arriendo y comen-  
tidos de la camarga verdelas que suerren la proposi-  
cion del Sr. D. Indulente, acordaron por unanimidad se  
practicaran las más activas diligencias por el Ayuntamiento  
para la consecucion de tan necesario como laudable ob-  
jeto y considerando que uno de los medios más precii-  
sos para su realizacion es facilitar casa cuartel gra-  
tis a la fuerza que en su dia se destinara a es-  
ta poblacion, dispusieron se proceda desde luego a  
buscar local bastante al efecto tratandolo por el

tiempo y cantidad que sea factible a' condiciones de subsumir  
 se en el supuesto de que se consigue lo que se desea, para lo  
 de lo cual dan su pliego facultades el Regidor D. Pedro  
 de S. Juan de Dios y a los asociados D. Pedro de S. Juan  
 de S. Juan y Juan de S. Juan, debiendo advertir que  
 el pago, ha de hacerse en la misma forma que se verificó  
 con la quincena municipal. Fue tiempo mas pronto  
 de que tratar el Sr. Presidente dió por terminada la sesion, fir-  
 mando con los demas Concejales y asociados que saben, de que  
 conste en esta linea de dicho libro de cuentas = vale =

Mariano Sanchez Cipriano Mancha Vicente Rosas

Antonio Lopez Antonio Moreno  
 Mariano Romero

Gonzalo Francisco Fiscal del Sr. Pedro Aguirre y de  
 Manuel Romero

Celestino Garcia A. M. Romero

Isidoro de S. Juan

de S. Juan Jose Barrera

Angel Mariano

Juan Francisco

Calisto Rosas

Mariano Garcia

Ygnacio de S. Juan

Gabriel Puelvia y Juan Moreno

de Pablo S. Juan

Jose Salguero

Juan de S. Juan

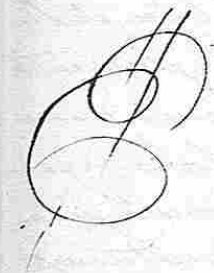
Manuel Ponce

ANTONIO ROSAS

Leopoldo Ponce

Aniceto Lopez

Miguel de S. Juan





Sesion ordinaria del 21 de la Villa de la Billa de Mérida a treinta y uno de  
de Diciembre de 1876. Dijo de nuit veintiocho setenta y seis. Reunidos en

su salas constitucionales a las diez de la mañana. Los señores que com-  
ponen el Ayuntamiento Constitucional de la misma bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Maximiano Sanchez Barrera, dicho Sr. de la  
no abierta la sesion y dada cuenta del acta de la anterior fue  
aprobada. Seguidamente por el Sr. de cuenta de una subleita que  
dirige a la Corporacion Autonoma Agraria, recibida de la  
Jesua con fecha treinta del actual pidiendo se le inscribiera en el re-  
gistro especial de que trata el articulo veintinueve del Reglamento  
de diez de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete, como asen-  
datario de diez fanegas de terreno montoso de la Colonia agri-  
cola de Peña y Guerreray y Pomerale de este termino, pro-  
pia de D. Vicente Rodriguez Hidalgo, vecino de Guimaraes  
haciendo igual suscripcion de su hijo Manuel Lopez y  
Sanchez en favor a estas haciendas en la misma, desde el  
dos de Enero ultimo, fecha de la obligacion de  
asendamiento que exhibe la que suplica se le de  
nueva asi como se sustancia con la resolucion que  
adopto la Municipalidad a los fines correspondientes y  
el Ayuntamiento. Acordo por unanimidad acceder en  
un todo a su pretension.

Tambien di cuenta de otra solicitud que pasa  
la suscripcion fines y con respecto a la Colonia agri-  
cola de Bendigon de este termino propia de D. Juan  
Gale Obregon y de esta hacienda, presenta  
con fecha de ayer el Sr. Mateo Gomez Fernandez ve-  
cino de Guimaraes, asendatario de diez fanegas de  
terreno montoso en la misma pidiendo la propia  
suscripcion y la de su hijo Santiago Leon Gomez y  
Sanchez residentes en ella desde el dos de Noviembre ul-  
timo, con devolucion de la obligacion de asendamiento  
exhibe y de recibo original con vista de la res-  
olucion que sobre el adopto el Ayuntamiento para el  
uso de su derecho, y la Corporacion accede en un  
todo a su pretension.

Igualmente di lectura de otro recibo que con fe-  
cha de ayer, el propio objeto e identicos fines por  
señala a el cuerpo municipal, D. Petronio de Go-  
doy y Sanchez, vecino de Valencia de la Serena,  
como asendatario de diez fanegas de terreno  
montoso de la Colonia agraria de Peña y  
Guerreray y Pomerale de este termino, pro-  
pia de D. Vicente Rodriguez Hidalgo, vecino  
de Guimaraes de la Serena, desde el primero de

N. 0.264.969



Quero de mil ochocientos setenta y cinco, en que fijo su residencia en la ciudad con su hijo D. Juan Fe-  
 dor de Godoy y Paredes, presentando la obligación  
 oportuna de arrendamiento que pide se le devuel-  
 va con su instancia, y en esto, visto lo constante en  
 posesiva de este acuerdo para el uso de su casa  
 y el consentimiento acordado por unanimi-  
 dad acceder en todas sus partes a lo pre-  
 tendido por el mismo.

Ensalando de cuenta de una solicitud que dirige a la Corporación Municipal  
 Juan, viuda de Diego Muñoz Boballo, de esta ciudad, pidiendo con-  
 firmar un arreglo a la ley hipotecaria de hallarse el finca a su fallecimiento  
 en posesión de una casa en la calle de la Mora n.º 26, tres cuartillas de  
 tierra de labor en la Dehesa de arriba vieja, cinco cuartillas de us en el li-  
 nero, siete fanegas de us en la sierra de San-bueno; tres cuartillas de us en  
 Agua de verinos; media fanega de us en us; una cuartilla de us en us; otra  
 tierra con treinta y dos alvos en la Dehesa de arriba nueva, su cañal de me-  
 dia fanega; otra de una cuartilla un igual número de plantones en bote  
 el uso; otra de una fanega un igual número de plantones en las Alberguillas, y  
 un terreno con cuatro alvos en el Chaparral, de este término, y el siguiente  
 acuerdo por unanimidad se facultó a la recurrente el documento que  
 pide un arreglo a lo que resulte de los amillaramientos y demás datos en el  
 vados en la obra. Fue unánime más asuntos de que tratar el Sr. Presidente  
 dio por terminada la sesión, mandado extender la presente acta, que firmo  
 con los demás concejales que debo, de que certifico en como de que también  
 el Ayuntamiento acordó inscribir en el Registro de la Colonia de  
 D.ª María Guasparina y D.ª Mercedes de este término, a D.ª Ma-  
 ría la Gascia Ballarín y D.ª Paulina Cejudo Gascia, viudas  
 de Galanosa, como arrendatarias de diez fanegas de terreno  
 suotieno cada una desde el diez y seis de agosto de mil  
 ochocientos setenta y cuatro, haciendo igual inscripción  
 a favor de sus respectivos hijos D. Emilio Hidalgo de Ca-  
 ceses Gascia y D. José Gascia Cejudo puesto que así lo ha  
 solicitado las interesadas acompañando sus cédulas  
 personales y las oportunas obligaciones de arrendamiento  
 y también a D.ª María Rodríguez López, viuda de D. Antonio  
 de Galanosa de Galanosa de la Reserva y su hijo



de *Alonso Rodriguez*, con asentamiento la primera de  
diez fanegas de terreno montuoso en referida Colonia  
desde el primer de Quince de mil ochocientos setenta  
y cinco, puesto que así lo pretende el interesado  
con su cédula personal y obligación de asentamiento  
cienta que presenta, así como a *D. Miguel Gra-  
gera y Goyes* vecinos del Arroyo de San Sebastian y a su  
hijo *D. Miguel Gragera y Marián*, con asentamien-  
to el primer de diez fanegas de terreno mon-  
tuoso en referida colonia desde el primer de  
Quince de mil ochocientos setenta y cuatro puesto  
que así lo ha pretendido el interesado, expen-  
diendo su cédula personal y obligación de  
asentamiento, sobre el pago de Quince = vales =

*Maximo Sanchez y Cipriano Mancha* *General Jefe*  
Señal de + de Pedro *Mariano Yrujo*  
Blanco Novena

*Ubaldo Jimenez*